ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.11.2017.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. José Manuel Fernández Medina, Dª M.ª del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª. Silvia Justo González.

No asisten Dª María del Mar Medina Cabrera y Dª Olga Ruano Jadraque.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 02.11.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2°.- Expediente 8197/2016; Licencia de obras.- Dª XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, representada por XXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXX, (XXXXXXXXX, S.L.; CIF XXXXXXXXXX), solicita rectificación de acuerdo del a JGL de fecha 29.03.17, sobre segregación de la finca de referencia catastral 0160002VF4606A0034DT, y finca registral de Almuñécar n° 53535, toda vez que al emitirse el informe técnico se cometió un error donde los metros cuadrados del apartamento letra E corresponden al apartamento D y viceversa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.10.2017 indicando:

"Analizada la documentación que consta en el referido expediente, las viviendas resultantes de la segregación referida, macadas con las letras D y E, disponen de las siguientes superficies construidas:

Vivienda D: Superficie construida 83,87 m².

Vivienda E: Superficie construida 76,26 m²".

Visto el informe Jurídico de fecha 03.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la JGL de fecha 29.09.2017, que quedará de la siguiente forma:

Conceder a Dña Teresa Castro Limia licencia de parcelación para la división de una vivienda radicada en Paseo de Velilla n° 8, Edificio n° 6, 1° E (Ref. Cat. 0160002VF4606A0034DT y finca registral de Almuñécar n° 53535), de 160,13 m², de modo que resultarían dos nuevos pisos denominados E con 76,26 m² y D con

83,87 m².

3º.- Expediente 2030/17; Licencia 1ª ocupación; D.XXXXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXX, representado por Dª XXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en C/ Carmen Baja n.º 54.

A tal efecto acompaña certificado descriptivo y gráfico de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional, facturas de suministro de electricidad y agua, nota simple registral, fotografías y planos de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.07.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ Carmen Baja n.º 54", de Ingeniería de fecha 24.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 03.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en C/ Carmen Baja n.º 54.

Dado que el inmueble en el que se ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

La Arquitecto Técnico Municipal en su informe técnico de fecha 28.07.2017 recomienda quitar el aparato de aire acondicionado de la fachada e integrarlo en la composición y formalización de la misma o situarlo en algún sitio de la vivienda no visible desde el espacio público, al igual que la antena, y eliminar la chapa que sale de la fachada y el tubo y reparar el revestimiento, al objeto de que se ajuste a las parámetros PEPCHA.

4º.- Expediente 2083/2017; Licencia 1ª ocupación; D. XXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXX, notificar en C/ XXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla n.º 48, Edificio Elomar 10ºF, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones de la vivienda redactado por la Arquitecto Técnico DªXXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.08.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 10ºF del Edificio Elomar, en Paseo de Velilla n.º 48", de Ingeniería de fecha 24.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 03.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. Herman Leoni, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla n.º 48, Edificio Elomar 10ºF, Almuñécar.

Dado que el inmueble en el que se ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 6623/2017; Licencia 1ª ocupación; Dª XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, La Herradura, NIF X0829250P, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo Andrés Segovia, Edf. Bahía II, 3ºK, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud certificado técnico de habitabilidad redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.08.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 3ºK del Edificio Bahía 2, Paseo Andrés Segovia n.º 20", de Ingeniería de fecha 24.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 03.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo Andrés Segovia, Edf. Bahía II, 3ºK, La Herradura-Almuñécar.

Dado que el inmueble en el que se ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6º.- Expediente 6699/2017; Licencia 1ª ocupación; D. XXXXXXX, con domicilio en XXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla, Edf. Intiyan IV, 8ºC, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXX, nota simple y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.08.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 8ºD del Edificio Intiyán IV, en Paseo de Velilla", de Ingeniería de fecha 25.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 03.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla, Edf. Intiyan IV, 8°C, Almuñécar.

Dado que el inmueble en el que se encuentra la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7°.- Expediente 9309/17; Licencia segregación; Apartamentos en Alquiler S.L.- D. XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil Apartamentos de Alquiler S.L. solicita licencia de segregación del local de su propiedad n° 9 sito en la planta baja del Edificio Chinasol de este municipio.

A tal efecto acompaña con la solicitud Informe referente a la segregación del citado local redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional competente.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 30.10.2017 y Jurídico de fecha 14.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Apartamentos de Alquiler S.L., representado por D. XXXXXXXXXXXX, licencia de parcelación para la división del local n° 9 sito en la planta baja del Edificio Chinasol (ref. Catastral 7459601VF3675G0054YE y finca registral de Almuñécar n° 12.180) de 50 m², de modo que resultarían dos locales denominados Local 9 (finca matriz) con una superficie de 39,45 m² y Local 9 A con una superficie de 10,55 m².

Por indicación del Arquitecto Municipal se recomienda al solicitante actualizar la superficie catastral del local n° 9 a fin de adecuarla a la realidad física del mismo.

8°.- Expediente 7745/17; Licencia ocupación; Dª XXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX, Almuñécar, DNI XXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para las viviendas de su propiedad n.° 1 y 3 sitas en la Calle Gonzalo Barbero n.° 26, La Herradura, Almuñécar, en un inmueble con referencia catastral 3959807VF3635H0001UR.

A tal efecto acompaña informe y certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y certificado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Granada.

Vistos los informes favorables de Arquitectura de fechas 3.02.17 (para la vivienda núm. 1) y 24.07.17 (para la vivienda núm. 3), informes favorables de Ingeniería de fechas 22.05.17 y 24.08.17, para las viviendas 1 y 3 respectivamente, y Jurídico de fecha 13.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda 1 (Planta 1°) y para la vivienda 3(planta 2°), sitas en la Calle Gonzalo Barbero n° 26 de La Herradura-Almuñécar.

9°.- Expediente 3021/05; Devolución aval; D. XXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX, representado por D. XXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXXX, 18005-Granada, solicita se le devuelva el aval de la Caixa, por importe de 4.747,00 €, depositado con fecha 06.08.2002, para responder de las obligaciones derivadas del Expte. 2511/01, obras construcción vivienda en La Herradura.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 24.08.2017 y Jurídico de fecha 13.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a D. XXXXXXXXXXXXXXX el aval de referencia, previa presentación de original de la carta de pago.

10°.- Expediente 4113/14; Recurso reposición Comunidad Prop. Vista Marina contra acuerdo JGL 02.08.17; Ejecución estación de bombeo de aguas residuales.- Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D. XXXXXXXXXXXX en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Vista Marina" contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02.08.2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 02.11.2017, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.06.2017 se ordenaba a las comunidades de propietarios Edificio Navegante Vital Alsar, Vista Marina y Marina del Este Fase 1 A y a las mercantiles Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. y Marinas del Mediterráneo Este S.L. a que en el plazo de 10 días procediesen a la ejecución de obras de estación de bombeo de aguas residuales en Marina del Este para dotar de sistema de evacuación de infraestructuras de saneamiento y con ello solucionar los vertidos mediante su conexión al sistema público de aguas residuales existente, en cumplimiento de lo previsto en el **art. 65 del Reglamento de Prestación del Servicio de Aguas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical** y el apercibimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II.- Con fecha 5.07.2017 y registro n° 2017-E-RC-7480 D. XXXXXXXXXXX en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "Vista Marina" presenta escrito manifestando su conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local si bien solicita que la cuota de pago correspondiente a la misma sea compensada.

III.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.08.2017 se desestiman las alegaciones presentadas por la citada Comunidad de Propietarios por las razones expuestas en el informe jurídico que le sirve de argumentación.

IV.- Contra dicho acuerdo la referida Comunidad de Propietarios interpone recurso de reposición con fecha 28.09.2017 y registro nº 2017-E-RC-10591.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se ha interpuesto en la forma y plazo establecidos en los **arts. 123** y **124 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

SEGUNDA.- Respecto al fondo del asunto, alega la recurrente como único motivo, que la resolución recurrida vulnera el principio de confianza legítima recogido en el **art. 3 de la Ley 30/92**, de 16 de noviembre, LRJPAC y la jurisprudecia que a tal efecto señala, así como el **art. 14 de la Constitución Española**, toda vez que ha habido un cambio de criterio por este Ayuntamiento respecto a la ejecución de las obras que le ha ocasionado perjuicios y en consecuencia solicita que se reconozca el importe de 5.108,41 € como crédito a su favor.

En primer lugar hemos de decir que la **Ley 30/92** que se cita en el recurso de reposición interpuesto fue derogada por la **Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, que entró en vigor el 2.10.2016.

En segundo lugar, y entrando ya en el fondo del asunto, del análisis de la documentación que se adjunta con el citado recurso, se desprende lo siguiente:

1.- Que la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (en adelante Mancomunidad) realizó un primer requerimiento a la recurrente con objeto de que en cumplimiento de lo establecido en el **art. 65** del **Reglamento de Prestación del Servicio de Aguas** aprobado por la Mancomunidad (RPS) regularizara los vertidos de aguas residuales a cielo abierto que venía realizando sin ningún tipo de tratamiento.

2.- Con objeto de dar cumplimiento a dicho requerimiento, la Comunidad de propietarios solicitó licencia para la ejecución de obras de conexión a saneamiento público, licencia que fue concedida mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura con fecha 2.06.2015, siendo el presupuesto de licitación previsto por la comunidad promotora 14.277,95 euros.

3.- Transcurridos varios meses desde que se concede la licencia de obras sin que las mismas se inicien, en febrero del año 2016, la Mancomunidad se ve en la obligación de notificarle nuevo requerimiento para que regularizase los vertidos de aguas residuales con advertencia de suspensión temporal del suministro de aguas y vertidos.

4.- Dado que transcurren varios meses más sin que las obras se inicien, en julio de ese año, se promueve por la Mancomunidad una actuación conjunta entre todas las urbanizaciones existentes dentro del Puerto de Marina del Este que también vierten las aguas residuales a cielo abierto sin tratamiento, el Ayuntamiento y la Mancomunidad con objeto de regularizar la situación administrativa del pozo de saneamiento.

En el informe elaborado a tal efecto por la Mancomunidad con fecha 26.07.2016 y aportado como documento nº 9 con el recurso interpuesto, se recoge literalmente lo siguiente:

*"**A día de hoy la obra no se ha iniciado**, pues el Administrador de una de las comunidades (Vista Marina) debía de poner en conocimiento de la comunidad de propietarios el nuevo acuerdo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.04.2016 por el que se aprueba financiar con cargo al término S 25.732,31 € para la ejecución de la EBAR), habiendo tenido lugar esa reunión el pasado 22 de julio.*

Tras la reunión mantenida la situación es la siguiente:

*- La Comunidad de Propietarios Vista Marina, junto con la Comunidad Navegante Vital Alsar tienen aprobado el pago de la cantidad de 14.277,95 € y **la reformulación del contrato con la empresa constructora EGESUR al haber cambiado las condiciones iniciales**.*

*- L**os 7.105,02 euros restantes correspondientes a la ejecución de la obra civil de la acometida eléctrica deben repercutirse entre las Comunidades estando ella encargadas de hacer el reparto.***

En definitiva, la ejecución de las obras necesarias de conexión con los actuales sistemas públicos de colectores que inicialmente estaba prevista que ejecutasen íntegramente a su costa todas las Comunidades de Propietarios y mercantiles existentes dentro del Puerto de Marina del Este por imperativo de lo dispuesto en el art. 65 del RPS, finalmente, ante la inejecución de las mismas por todas las urbanizaciones afectadas y a fin de dar cumplimiento a los sucesivos apercibimientos que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada ha realizado a este Ayuntamiento para que se regularice la situación administrativa del pozo de saneamiento, se ejecutarán subsidiariamente por este Ayuntamiento, que además financiará el 50% del coste de las mismas con cargo a su término S en la citada Mancomunidad.

Y es que, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14.06.2017 se ofrecían dos posibilidades a todas las urbanizaciones que venían realizando los vertidos de aguas residuales a cielo abierto, bien ejecutar ellas a su costa todas las obras en el plazo de 10 días, bien ejecutar dichas obras en

colaboración con el Ayuntamiento financiando éste el 50 % del coste de las mismas, la mayoría ha optado por elegir la segunda opción por resultarle claramente más ventajosa económicamente, por tanto, más que cambio de criterio unilateral de esta Administración, ha sido una opción libremente elegida por cada una de las Comunidades de Propietarios y mercantiles afectadas.

Conforme a lo expuesto, procederemos a analizar si cabe reconocer el importe de 5.108,41 € (desglosado en los documentos nº 3, 4 y 5 en su día presentados junto con el escrito de alegaciones) como crédito a favor de la Comunidad de Propietarios Vista Marina:

1.- Respecto del documento nº 3 aportado consistente en la contestación de Endesa Distribución a una solicitud de dicha Comunidad de Propietarios de nuevo suministro, para cuya ejecución de obras era necesario abonar el importe de 210,24 euros.

Dichas obras que finalmente no se llegaron a ejecutar nunca, están incluidas entre las obras de ejecución de la estación de bombeo de aguas residuales que ya han sido ejecutadas por este Ayuntamiento, por tanto, la Comunidad de Propietarios Vista Marina deberá solicitar su reintegro a Endesa Distribución.

En cualquier caso, según dice el **art. 65 del RPS** serán los particulares que quieran acceder a los servicios públicos los obligados a financiar el coste de las obras necesarias para conectarse a las redes públicas.

No procede por tanto su reconocimiento como crédito.

2.- Documento nº 4, consistente en la Tasa e ICIO abonados en el expediente 1584/2015: no existe en la actualidad acto administrativo alguno que resuelva la devolución de las cantidades ingresadas por dichos conceptos, y solamente cuando se dicte una resolución que reconozca la obligación de este Ayuntamiento de reintegrar dichos importes, existirá un crédito a favor de la recurrente y con ello la procedencia de poder compensar los mismos.

No procede reconocerlo como crédito.

3.- El documento nº 5 se trata de una factura emitida por la mercantil EGESUR el 16.12.2015 y según manifiesta la recurrente en los diversos escritos presentados, la misma se emite en concepto de un pago inicial por el comienzo de las obras y compra de material.

Estas obras objeto de la citada factura nunca llegaron ni siquiera a iniciarse como así reconoce la propia Comunidad en escrito presentado en este Ayuntamiento el 7.03.2016 y posteriormente corrobora la Mancomunidad en informe de 28.07.2016.

No obstante, en virtud del acuerdo de "*reformulación del contrato con la referida empresa*" aprobado por la propia Comunidad en la reunión celebrada el 22.07.2016, y posteriormente trasladado a la Mancomunidad, es una cuestión que tendrá que resolver dicha Comunidad con la citada mercantil en caso de haberse abonado dicha cantidad.

No procede el reconocimiento como crédito de dicho documento.

En cualquier caso, entre importe inicial de 14.277,98 € que tenían aprobado abonar las Comunidades de Propietarios Vista Marina y Navegante Vital Alsur y el importe que finalmente tienen que abonar (Vista Marina 4.984,10 € y Vital Alsur 1.561,42) como consecuencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento y la Mancomunidad en virtud del cual, el Ayuntamiento de Almuñécar financiará el 50 % de las obras con cargo al término S, existe una diferencia considerable (7.732,46 €), por lo que el "*cambio de criterio"* alegado por la recurrente lejos de perjudicar a la misma como se esgrime de contrario, le ha supuesto un beneficio económico notable.

Amén de lo anterior, a fin de evitar reiteraciones innecesarias nos remitimos a lo informado con fecha 2.08.2017 respecto a los requisitos que deben de concurrir para que proceda la compensación de deudas.

A tenor de lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición.

TERCERA.- La competencia para resolver el recurso de reposición la ostenta el mismo órgano que dictó el acto, al amparo de lo establecido en el **art. 123 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios "Vista Marina" contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.08.2017.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con el régimen de recursos aplicable.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

11º.- Expediente 3843/17; Pliegos concesión local de prensa en Estación Autobuses.- Se cuenta de expediente 98/2017, Gestiona 3843/17 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de local prensa en Estación de Autobuses.

Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 150.00 euros mensuales. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre competencia de esta Alcaldía para su contratación y el informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12º.- Expediente 9142/17; Pliegos obras implantación doble sentido Paseo Altillo.- Se da cuenta de expediente 179/2017, GESTIONA 9142/2017, de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de obras de implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a:

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	**Importe neto**	**148.867,36 €.**
	IVA (21 %)	**31.262,15 €.**
	Importe total	**180.129,51 €.**

Asciende el importe de las obras a la expresada cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS IVA INCLUIDO.-**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia de esta Alcaldía para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 148.867,36 **€. IVA no incluido (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y**

SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a la partida 45900-61900 INV.REP. INFRAESTRUCTURA USO GENERAL.

TERCERO.- Efectuar los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, dejando supeditada dicha adjudicación al cumplimiento de los requisitos expuestos en el informe de fiscalización realizada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

13°.- Expediente 9098/17; Obras pavimentación Avda. Andalucía tramo Norte.- Se da cuenta de expediente **177/2017 GESTIONA 9098/2017**, de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de obras de pavimentación en Avda. de Andalucía, tramo Norte.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a:

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	**Importe neto**	**278.466,62 Euros.**
	IVA (21 %)	**58.477,99 € Euros.**
	Importe total	**336.944,61 Euros .**

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia de esta Alcaldía para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **278.466,62 €. IVA no incluido (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, con cargo a la partida 45900 61900 INV.REP. INFRAESTRUCTURA USO GENERAL.

TERCERO.- Efectuar los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, dejando supeditada dicha adjudicación al cumplimiento de los requisitos expuestos en el informe de fiscalización realizada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

14°.- Expediente 255/09; Impagados Aparcamientos Velilla.- Vista relación de adjudicatarios provisionales de los aparcamientos de Velilla, (anexados al presente) que a fecha de

hoy (06/11/2017) no han abonado la totalidad del importe de la plaza de aparcamiento adjudicada provisionalmente.

Visto que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 4ª y 7ª del Contrato de Adhesión, subrogado por el Ayuntamiento, este podrá exigir entre el cumplimiento de la obligación incumplida o resolver el contrato, atendiendo en ambos casos a las penalizaciones que procedan.

Visto igualmente, la cláusula 5ª del Pliego de prescripciones técnicas que rige la adjudicación de Plazas de Aparcamiento en Paseo de Velilla, determina que el importe total de la concesión deberá ser abonado antes de la formalización del contrato, y que su impago conllevará la exclusión del procedimiento de constitución y otorgamiento de la concesión demanial, la ruptura del compromiso municipal al respecto sin derecho a indemnización,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder plazo de 30 días naturales a los adjudicatarios provisionales de plazas de aparcamiento en Velilla, para que procedan al pago de las cantidades pendientes de abono correspondientes a dichas plazas, advirtiéndoles que en caso de impago la adjudicación no se elevará a definitiva y se tendrá por desistida su petición, con las consecuencias establecidas para unos, en el contrato subrogado, y para otros en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Segundo: Listado de Adjudicatarios aparcamiento Velilla con importes pendientes de ingreso:

A002	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XXXXXX	CAMINO DE RONDA 132,D5ºB,18003 GRANADA	5.533, 18€
A095	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	C/ DR. AZPITARTE 1 6ºB, 18013 GRANADA	6.160, 64€
A139	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XXXX	AVDA. DE MADRID 10 C 6º IZQ. 23003 JAEN	3.305, 42€
A140	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XX	AVDA. DE MADRID 10 C 6º IZQ. 23001 JAEN	3.305, 42€
A169	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XX	AVDA. DE BRUSELAS 70 5-4 28028 MADRID	4.929, 91€
B081	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XXXXXXXX XXX	Ci TRINIDAD 4 23711 BAÑOS DE LA ENCINA JAEN	2.968, 62€

Tercero: Incumplidas las obligaciones de pago, una vez transcurra el plazo concedido en el apartado primero, se procederá a la resolución del contrato, o resolución de adjudicación provisional, según proceda, dejando al mismo tiempo sin efecto la autorización para ocupar la plaza/s de aparcamiento/s que venían utilizando.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

15º.- Expediente 255/09; Impagados Aparcamientos San Cristóbal.- Vista relación de adjudicatarios provisionales de los aparcamientos de San Cristóbal, (anexados al presente) que a fecha de hoy (06/11/2017) no han abonado la totalidad del importe de la plaza de aparcamiento adjudicada provisionalmente.

Visto que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 4ª y 7ª del Contrato de Adhesión, subrogado por el Ayuntamiento, este podrá exigir entre el cumplimiento de la obligación incumplida o resolver el contrato, atendiendo en ambos casos a las penalizaciones que procedan.

Visto igualmente, la cláusula 5ª del Pliego de prescripciones técnicas que rige la adjudicación de Plazas de Aparcamiento en Paseo de San Cristóbal, determina que el importe total de la concesión deberá ser abonado antes de la formalización del contrato, y que su impago conllevará la exclusión del procedimiento de constitución y otorgamiento de la concesión demanial, la ruptura del compromiso municipal al respecto sin derecho a indemnización,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Conceder plazo de 30 días naturales a los adjudicatarios provisionales de plazas de aparcamiento en San Cristóbal, para que procedan al pago de las cantidades pendientes de abono correspondientes a dichas plazas, advirtiéndoles que en caso de impago la adjudicación no se elevará a definitiva y se tendrá por desistida su petición, con las consecuencias establecidas para unos, en el contrato subrogado, y para otros en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Segundo: Listado de Adjudicatarios aparcamiento de San Cristóbal con importes pendientes de ingreso:

LISTADO DE DEUDORES DEL PARKING DE SAN CRISTOBAL

A031	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	C/ MARGARITA 3, 3 18140 LA ZUBIA GRANADA	4.552,37€
A086	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	C/ COLINA DE SAN CRISTOBAL 16, 18690 ALMUÑECAR	7.530,42€
A095	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	PS RINCON DE LA CHINA ED. DELFIN PORTAL 2 -8,18690 ALMUÑECAR	7.128,55€
A096	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXX	PS RINCON DE LA CHINA ED. DELFIN PORTAL 2 -8,18690 ALMUÑECAR	6.286,49€
A109	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	C/ REAL S/N 18130 LA MALAHA GRANADA	4.466,16€
A129	GXXXXXXXXX	XXXXXXXX	C/ GUADIX URB. SAN JUAN BLQ. 2 1ºD 18690 ALMUÑECAR	394,34€

A159	XXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX X	C/ LEÑADORES URB. PIEDRAS NEGRAS 4 , 18199 CAJAR GRANADA	5.738,78€
A160	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX XXXX	C/ LEÑADORES URB. PIEDRAS NEGRAS 4 , 18199 CAJAR GRANADA	5.738,78€
A173	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX XX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	12.056,60€
A174	XXXXXXXXXXX	XXXXXXX XXXX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	12.056,60€
A175	XXXXXXXXXXX	XXXXXXX XXXXXX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	14.936,60€
A176	XXXXXXXXXX	XXXXXXX XX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	14.936,60€
A177	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX XXXXX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	14.936,60€
A178	XXXXXXXXXXX	XXXXXXX XX	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	14.936,60€
A179	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX X	AVDA. COSTA DEL SOL 26 P05 A 18690 ALMUÑECAR	14.936,60€
A182	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	AVDA. DE BARCELONA 8 2D, 18006 GRANADA	1.655,51€

Tercero: Incumplidas las obligaciones de pago, una vez transcurra el plazo concedido en el apartado primero, se procederá a la resolución del contrato, o resolución de adjudicación provisional, según proceda, dejando al mismo tiempo sin efecto la autorización para ocupar la plaza/s de aparcamiento/s que venían utilizando.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

16º.- Expediente 9330/17; Informe contratación acuerdo JGL 2.11.17.- Se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 6.11.2017, en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de noviembre de 2017, por el que se solicita realizar requerimiento a la Empresa adjudicataria del la concesión Administrativa de la Estación de autobuses exigiéndole un sistema de vigilancia y control de acceso de vehículos y personas y la contratación de un sistema de video vigilancia del mismo tipo de control en la Jefatura de Policía, siguiente:

"Que del informe emitido por la Jefatura de Contratación el 13.07.2017 donde se relacionaban los Pliegos Técnicos de determinados contratos que habían finalizado y otros que estaban en fecha próxima de finalización se dio cuenta a la Junta de gobierno Local, la cual en sesión de fecha 19 de julio de 2017 lo recogió en el punto 3º.3.-

Que en ese mismo acuerdo la JGL acordó encargar al Área de Ingeniería los Pliegos para la Concesión de la explotación de la Estación de Autobuses.

Que sobre el Pliego de instalación de Sistemas de Alarmas asignado el Sº. Roldan (Arquitecto Técnico) y a Sr. Almendros (Encargado de Seguridad), consta en el Expediente de Gestiona un borrador del pliego.

Que a fecha de la firma de este informe no se han recibido en el Servicio de Contratación los Pliegos solicitados en el acuerdo de JGL de fecha 02.11.2017."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó dar traslado a ingeniería a los efectos de que en el pliego en elaboración de la concesión de la estación de autobuses se incluya un sistema de vigilancia y control de acceso de vehículos y personas.

17º.- Expediente 4489/17; Adjudicación servicios piscina y otros.- Se da cuenta de expediente 114/2017 Gestiona 4489/2017 para la contratación de servicios deportivos en piscina cubierta municipal, pabellón municipal de deportes y otras actividades deportivas de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de 262.383,33 Euros/ Anuales IVA no incluido.

B. PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	**Importe anual**	**262.383,33 Euros Anuales**
	IVA (21 %)	**55.100,50 Euros.**
	Total anual	**317.483,82 Euros**

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 TRLCSP.	**1.049.533,32 Euros Excluido IVA. (CUATRO ANUALIDADES)**

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS AÑOS (uno más uno), de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de fecha 13 de julio, DOUE de 20 de junio de 2017 y perfil del contratante de igual fecha se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de 17 y 31 de octubre de 2017, a la vista de las ofertas presentadas siguientes:

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- DOC 2001 S.L.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
- EULEN S.A.
- HERMANOS ALVAREZ MOYANO S.L.
- AL – ALBA – ESE S.L.

Segundo:

Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

.CRITERIO Nº1 (Criterios Objetivos):

1.1- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 55 puntos)

El criterio para la valoración de la oferta económica es el siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN}=\frac{\text{OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA DE LICITADORES}}{\text{OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR}} \times 55$$

1.2- MEJORA 1: (hasta un máximo de 10 puntos)

Aportación de maquinaria de fitness durante el tiempo de duración del contrato. **Hasta 10 puntos.** (Se aportara relación de maquinaria con precios de mercado, indicando valoración total de dicha maquinaria. Aquellos precios que estén sobrevalorados o no reflejen los precios de mercado serán excluidos del cómputo total, a la hora de valorar dicho criterio).

1.3- MEJORA 2: (hasta un máximo de 5 puntos)

Mayor número de horas ofertadas de las que se indican en el pliego técnico a coste cero. Hasta 5 puntos

Los apartados de Mejoras (Mejora 1 y mejora 2) se valorará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta presenten y el resto prorrateadas con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN}=\frac{\text{OFERTA A VALORAR DE LICITADORES}}{\text{MEJOR OFERTA DEL LICITADOR}} \times 5 \ \textbf{(ó 10 según mejora)}$$

.OFERTA ECONOMICA:

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	OFERTA MAS BAJA/OFERTA LICITADOR	PUNTUACIÓN S/55 PUNTOS
LICITACION CON IVA	317.483,82 €		
XXXXXXXXXXX	278.551,31 €	272.478,69/278.551,31 X 55	53,80
XXXXXXXXXXXXXXXX	272.478,69 €	272.478,69/272.478,69 X 55	55,00
EXXXXXXXXXXXXXX	302.835,17 €	272.478,69/300.835,17 X 55	49,49
XXXXXXXXXX	300.522,86 €	272.478,69/300.522,86 X 55	49,87
XXXXXXXXXXX	288.910,28 €	272.478,69/288.910,28 X 55	51,87

<u>1.2- Mejoras valoradas económicamente</u>: (hasta un máximo 10 puntos).

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			
EMPRESA	VALOR DE MEJORA 1	OFERTA VALORAR/ MEJOR OFERTA	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
XXXXXXXX	55.313,94 €	55313,94/100381,60 X 10	5,51
XXXXXXXXXXXX	No oferta		0
XXXXXXXXXXXX	100.381,60 €		10
HERMANOS ALVAREZ XXXXXXXXXXXXXX	6.050 €	6050/100381,60 X 10	0,60
XXXXXXXXXXXX	4.075 €	4075/100381,60 X 10	0,41

<u>1.2- Mejoras mayor número de horas</u>: (hasta un máximo 5 puntos).
Cabe destacar que Eulen en su valoración de horas le da el valor económico de 17.009,50€ a 3.000 horas saliendo la hora a 5,66€/h y en su estudio de costes le da un valor de 11,97€/h, por lo tanto para valorar más justamente este apartado económicamente, el valor de las horas ofertadas será el del pliego de condiciones, ya que cada licitador le ha dado un valor distinto a las horas según su oferta económica.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			
EMPRESA Valor de horas a 12,65€	VALOR DE MEJORA 2	OFERTA VALORAR/ MEJOR OFERTA	PUNTUACIÓN S/5 PUNTOS
XXXXXXXX	3735 horas	47.247,75€	5
XXXXXXXXXXXXXXX	No oferta		0
XXXXXXXXXXXXX	3.000 horas	37.950/47.247,75 X 5	4,02
XXXXXXXXXXXXXXXX	552 Horas	6.982,80/47.247,75 X 5	0,74
XXXXXXXXXXXXXXX	200 Horas	2530/47.247,75 X 5	0,27

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES CRITERIOS OBJETIVOS

RESUMEN DE PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS				
EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	MEJORA 1	MEJORA 2	TOTAL PUNTUACIÓN
XXXXXXXXXXXXX	53,80	5,51	5	64,31
XXXXXXXXXX	55,00	0	0	55,00
XXXXXXXXXXXX	49,49	10	4,02	63,51
XXXXXXXXXXXXXX	49,87	0,60	0,74	51,21
XXXXXXXXXXXXX	51,87	0,41	0,27	52,55

.**CRITERIO N°2 (Criterios Subjetivos): (30 puntos)**

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

2.1 Plan gestión deportiva: (hasta un máximo 17 puntos).

PLAN GESTION DEPORTIVA	
EMPRESA	**PUNTUACIÓN S/17 PUNTOS**
XXXXXXXXXXX	**16,75**
XXXXXXXXXXXXXX	**6,50**
XXXXXXXXXXXX	**9,00**
XXXXXXXXXXXXX	**4,25**
XXXXXXXXXXX	**10,50**

2.2 Plan de mantenimiento: (hasta un máximo 10 puntos).

El criterio de valoración y valoración pormenorizada se desarrolla en el anexo que se acompaña a este informe.

PLAN GESTION DEPORTIVA	
EMPRESA	**PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS**
XXXXXXXXXXXXXXX	**9,75**
XXXXXXXXXXXXX	**3,00**
XXXXXXXXXXXXXX	**4,75**
XXXXXXX	**2,00**
XXXXXXXXXXXXXX	**2,00**

2.3 Aportación de certificación Calidad: (hasta un máximo 3 puntos).

El criterio de valoración y valoración pormenorizada se desarrolla en el anexo que se acompaña a este informe.

PLAN GESTION DEPORTIVA	
EMPRESA	**PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS**
XXXXXXXXXXXXXXX	**2,25**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX	1,50
XXXXXXXXXXXX	3,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	0
XXXXXXXXXXXXXX	0

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES
CRITERIOS JUICIO DE VALOR

RESUMEN DE PUNTUACIÓN PENDIENTE DE OFERTAS ECONÓMICAS				
EMPRESA	GESTION DEPORTIVA	PLAN MANTENIMIENTO	CERTIFICADOS CALIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN
XXXXXXXXXXXXXXXX	16,75	9,75	2,25	28,75
XXXXXXXXXXXX	6,50	3,00	1,50	11,00
XXXXXXXXX	9,00	4,75	3,00	16,75
XXXXXXXXHERXXXMX	4,25	2,00	0	6,25
XXXXXXXXXXXXXX	10,50	2,00	0	12,50

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES TOTALES

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESA	OBJETIVO	SUBJETIVO	TOTAL PUNTUACIÓN
XXXXX	64,31	28,75	93,06
XXXXXXXXXXXXXX	63,51	16,75	80,26
XXXXXXXXXXXXXX	55,00	11,00	66,00

XXXXXXXXXXXXX	**52,55**	**12,50**	**65,05**
XXXXXXXXXXX	**51,21**	**6,25**	**57,46**

ANEXO: VALORACION DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

"PLAN GESTION DEPORTIVA" 17 Puntos	**DOC 2001 S.L.**	**EULEN S.A.**	**BCM GESTION SERVICIOS S.L.**	**AL-ALBA-ESE S.L.**	**HNOS. ALVAREZ MOYANO S.L.**
Programa Actividades **7 Puntos** El programa de actividades es importante porque será lo que se va ofrecer en la gestión deportiva (En este apartado se ha tenido en cuenta el conocimiento de las actividades, del servicio, se ha valorado la metodología propuesta por el programa de actividades y las nuevas propuestas de actividades)	* Propone más actividades acuáticas para mejora del servicio de lo que se fija en el pliego. (Aquagym, Natación discapacitados, para mayores, escuelas deportivas, actividades subacuáticas , etc..) * propone más actividades no acuáticas para fomentar el deporte y la práctica de él. * Propone un Campus deportivo y escuelas deportivas *Propone 17 rutas de senderismo	* Propone actividades Acuáticas (Aquagym, Natación discapacitados, para mayores). *Propone las actividades fijadas en el pliego (Ajedrez , Rocódromo y Musculación- Fitness) * No propone o no presenta en su memoria el senderismo que está fijado en el pliego. *No propone	*Su proyecto está enfocado a la piscina Municipal sin incluir la gestión deportiva de las demás actividades (Ajedrez, escalada, Senderismo , sala fitness…). *Propone además de las actividades acuáticas fijadas, las de Natación adaptada y para mayores. **En su titulo de portada se dice literalmente que licita a**	* Propone actividades acuáticas que no pueden realizarse , ya que son en aguas poco profundas (Voleibol acuático, Gym Swing, Joggin acuático etc.,) en su propia memoria menciona Joggin en agua poco profunda. * En Actividades no acuáticas propone Ajedrez, senderismo (Rutas) y escalada, no se incluye en su proyecto o programa de actividade	Propone actividades Acuáticas con breve descripción sin explicar su metodología y su objetividad, además ofrece las actividades no acuáticas que se mencionan en el pliego sin tener un programa de actividad a realizar, solo se dice tener un Monitor de Fitness para desarrollar programa de clases colectivas y entrenamiento funcional, no propone nuevas actividades no acuáticas.

	7 puntos	más actividades no acuáticas de las reflejadas en el pliego. **4,5 puntos**	**la contratación de los servicios de gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal.** **Parece que se olvida de las otras actividades** **2,5 puntos**	s el rocódromo y la sala de fitness, por lo tanto no propone nuevas actividades no acuáticas. **3,5 puntos**	**3 puntos**
<u>Recursos Humanos</u> **1 puntos** Personal existente se subrogara, por eso de valorar este apartado con 1 punto.	*Además de subrogar el personal de la piscina municipal y el personal exigido por el pliego propone para mejora del servicio un monitor de actividades dirigidas. *Plantea acciones para el fomento de motivación	*Propone un control y evaluación con un programa informático de gestión en Vivo, incluso con APP. * No propone más personal que el fijado por el pliego.	* propone subrogar el personal de la piscina municipal y cubrir el personal fijado por el pliego. *Dispondrá de una bolsa de trabajadores con disponibilidad inmediata.	*además de subrogar el personal de la piscina municipal y cubrir el personal fijado por el pliego, propone un Coordinador de empresa que coordine todos los servicios	* No especifica en su proyecto que se subrogaran a los trabajadores, pero lo fija el pliego y no aporta ninguna mejora en recursos humanos.

	del personal. *Se acoge a la nueva ley del deporte para la contratación del personal. **0.75 puntos**	(programa informático no es un recurso Humano) **0 Puntos**	**0.25 puntos**	y una persona de apoyo en administración. **1 Punto**	**0 puntos**
<u>Promoción de las Actividades</u> **2 Puntos** Se ha tenido en cuenta: Plan de promoción Adecuación de las actividades y las posibilidad de las instalaciones Y La manera de a cuantas personas llegan y medios de cómo llegar.	*Realizan un plan Marketing, además una campaña promocional (especifican promociones externas e internas). Planifican acciones por meses, adecuándose cada campaña a su época. Planifican su comunicación a través de folletos, cartelera, web, correo electrónico etc.. Planifican diversas actividades para fomentar la participación (jornada puertas abiertas,)	*Propone realizar al año 2.500 trípticos y 100 carteles. Realizar un Plan de Marketing, un Plan de Comunicación. Campaña de publicidad. No realiza una estructura organizativa de fechas o calendario.	*Este punto no desarrolla ninguna actuación o planificación para la promoción de las actividades. **0 puntos**	* Especifica la forma de actuar, y su promoción es: Implicar a clubs, desarrollar programas de promoción, fomentar el deporte en escuelas e institutos. Realizar diferentes acciones de marketing, como son,: Folletos y panfletos, anuncios en federaciones y asociaciones deportivas, patrocinio, e-mail	*No especifica y si comunica líneas de actuación siendo muy genérico, debería ser mas especifico, no menciona la promoción de actividades solo se limita a decir que se dará publicidad en medios de comunicación, diseño y publicación de carteles, trípticos, web.

	organizaran Gymkanas, fin de semanas familiar, fiesta del agua, día de la mujer, jornadas informativas, masterclass de aquagym, natación solidaria etc.. Presenta un calendario estructurado con fechas con las promociones y campañas de actividades. **2 Puntos**	**1.50 puntos**		marketing, marketing on-line (pagina web), el marketing -viral etc.. **1.75 puntos**	**0.75 puntos**
<u>Plan de Formación</u> **1 puntos**	*Elaboran un plan de formación. Realizan una formación previa acorde con cada puesto de trabajo. Proponen Cursos de formación (15 cursos de formación). Tienen convenios con otras	*Tiene plataforma de formación e-learning denominada @prende, con esta modalidad el personal podrá acceder a realizar cursos de Formación.	Proponen unas acciones formativas de carácter general y otras específicas de una actividad. Proponen cursos de reciclaje para socorrismo y cursos de mantenimie	Proponen el compromiso de impartir cursos pertinentes a este servicio para el personal adscrito a él. Los cursos se impartirán online desde su plataforma	La propuesta es muy genérica, citando que se organizaran jornadas, cursos y seminarios de formación. Fortalecer y consolidar de programas específicos de formación para mejorar la cualificació

	organizaciones para la formación. Proponen Cursos alternativos en caso de las necesidades de las instalaciones (5 cursos). **1 punto**	Mencionan o muestran algunos cursos con el fin de lograr mayor polivalencia dentro del personal que presta servicio: Legionelosis Primeros Auxilios/ Desa Aerobic/step Ciclo Indoor base Fitness Acuático Tonificación Dirigida a Body F. Ritmos Latinos Cardio Kick Box FEDA Estimulación acuática para Bebes **1 Punto**	nto de instalaciones deportivas, de energías renovables y curso de otra formación como puede ser el de atención al cliente. (5 cursos de formación) **0.75 puntos**	Mapsiformación. Proponen o enumeran 5 cursos de formación. **0.75 puntos**	n de todos sus elementos que intervienen en el sistema deportivo municipal. No especifica y se limita a ser genérico, ya que se dice que van incluir un programa de formación que les permita actualizar sus conocimientos e incorporar novedades en materia de fitness acuático y otras modalidades acuáticas, que les permita ofrecer un programa más completo a los usuarios. **0.50 punto**
<u>Protocolo de Actuación</u> **6 puntos**	Realizan un protocolo de actuación	No se realiza un protocolo	Dentro de los planes de trabajo para os	Realiza protocolo de actuación	No desarrolla ningún protocolo de

Se valora el conocimiento de las instalaciones para el desarrollo del plan de actuación ante cada situación de trabajo, el control de personal ante sustitución del personal, el control del servicio para cada situación, y el protocolo de actuación ante urgencias y emergencias.	muy detallado, diferenciando por puestos de trabajo y ante situaciones de urgencias y emergencias. Protocolo de actuación que evalúan son: .Conserjería .Plan de Trabajo: coordinación y comunicación. .Evaluación y control del servicio. .Ante urgencias y emergencias Todos estos puntos los desarrollan y realizan un protocolo de actuación en cada situación de trabajo, detallan	de actuación por puestos de trabajo, en su memoria se realiza un plan de actuación ante contingencias ante riesgo de intrusión, riesgo de incendio, ante riesgo de inundación y otras actuaciones. En su memoria no se detalla los planes de actuación por puestos de trabajo o servicio, se limita a decir que ante otras emergencias el personal de Eulen estará formado y preparado para	diferentes servicios, incluye los protocolos de actuación del servicio de conserjería y servicio de socorrismo (ante ahogados, obstrucción de la vía aérea por un objeto, Reanimación cardiopulmonar, Quemaduras, Hipotermias generales, traumatismos. Solo está enfocado a la piscina y conserjería, no realiza protocolo de actuación en sala Fitness, escalada o senderismo.	ante la contratación y bajas asi como de sustitución de personal. Protocolo de control de prestación del servicio (se realiza una memoria breve) Protocolo entre empresa y entidad contratante. Protocolo actuación en caso de accidente de los usuarios. Protocolo sobre resolución de conflictos y atención usuarios. En general la memoria realiza un protocolo de actuación de los mencionados anteriormente muy genéricamente, no se realiza	actuación en su proyecto o memoria. **0 puntos**

	los objetivos de evaluación y control, detallan como recopilar los datos y analizarlos. Han realizado un plan de actuación acorde a las instalaciones presentes. **6 Puntos**	afrontar cualquier posible emergencia que ocurra durante el horario de servicio. Incluye en el protocolo de actuación el protocolo de riesgos laborales siendo una materia de prevención de riesgos laborales siendo este de obligado cumplimiento en todas las empresas. (no siendo esto valorable) **2 Puntos**	**3 puntos**	ninguna evaluación o protocolo de actuación de los espacios existentes en instalaciones o de sala fitness etc. **3.50 Puntos**	
Puntuación	**16,75**	**9,00**	**6,50**	**10,50**	**4,25**

.Las diferentes Actividades que se citan en los distintos proyectos por edades en Infantil o adultos, este técnico las considera englobadas en la natación infantil o adulto.

"PLAN DE MANTENIMIENTO" 10 Puntos	DOC 2001 S.L.	EULEN S.A.	BCM GESTION SERVICIOS S.L.	AL-ALBA-ESE S.L.	HNOS. ALVAREZ MOYANO S.L.

De forma general en cada apartado se valora la adecuación de cada uno de los mantenimientos que sea adaptado a la realidad de las instalaciones. Todas las acciones y tareas deben poder ser asumibles por la realidad del personal que desarrolla el servicio. Es muy importante que el plan de mantenimiento sea acorde a nuestras instalaciones y no realizar un plan de mantenimiento general que puede ser válido	**<u>Rutinario</u>** Comprobación Instalaciones generales, limpiezas, analíticas piscina, limpiezas, comprobación de sala de maquinas y temperaturas, etc.. **3 Puntos**	Plan de mantenimiento de este apartado adaptado a nuestras instalaciones existentes y a sus necesidades. Muy detallado y especificado el mantenimiento rutinario, acorde con nuestras maquinarias, salas etc.. Incluso incluye todas las medidas de seguridad que deben utilizarse en las tareas rutinarias para el	En su plan de mantenimiento NO se habla del plan de mantenimiento rutinario, no especifica las tareas de mantenimiento rutinario específico para estas instalaciones, si escribe una breve memoria genérica con los objetivos fundamentales que recoge el mantenimiento. **<u>Puesto que habla del preventivo y está estrech</u>**	Nos realiza un plan de mantenimiento de servicio de Limpieza donde nos detalla la frecuencia y su metodología. Con respecto al rutinario nos presentan un cuadro genérico para este tipo de instalaciones con las tareas diarias a realizar sin especificar su metodología. **1 punto**	El plan de mantenimiento que nos desarrolla es genérico a cualquier tipo de instalación, no explica el plan de mantenimiento rutinario que se va seguir, tampoco el tratamiento Preventivo o correctivo. El plan de mantenimiento se limit	*No desarrolla un plan de mantenimiento especifico para nuestras instalaciones según fija el pliego para una valoración de juicio de valor, solo incluye en su memoria a definir lo que es un mantenimiento preventivo y correctivo, posteriormente desarrolla el plan de mantenimiento en un cuadro, siendo genérico para todas las

para cualquier Instalación de piscina, ya que todas las instalaciones no son los mismos ni mismos materiales ni condiciones.		mantenimiento. **3 puntos**	**<u>amente unido con el rutinario, este apartado se lo valorare conjuntamente con el preventivo.</u>** Eulen nos habla del mantenimiento Modificativo y del mantenimiento Técnico-legal, donde nos dice la cumplimentación de Normas de instalaciones de Gas y nuestras Instalaciones no tienen este tipo de Instalación, por lo		a a decir el proceso que se ha de seguir para el tratamiento de agua, la contaminación del agua, medidas de seguridad, salubridad en instalaciones, puesta en funcionamiento de la piscina , es un plan de mantenimiento genérico para piscinas y	piscinas, por lo tanto no desarrolla un plan especifico de mantenimiento para nuestras instalaciones ya que existen además de la piscina y vestuarios, también hay que tener en cuenta las otras actividades deportivas que van a desarrollar.
	<u>Preventivo</u> Plan mantenimiento se refiere a actuaciones de prevenir posibles averías, mal funcionamiento, para ello hay que realizar las correspondientes revisiones diarias, mensuales o anuales según correspondan.. **3 puntos**	El plan de mantenimiento preventivo demuestra conocer todas las instalaciones y detalla todas las actuaciones de prevención de este apartado, incluyendo un protocolo de actuación de prevención de los equipos de almacenamiento y dosificación de productos químicos.		Es un plan Preventivo genérico para instalaciones de piscina, no detalla nuestras instalaciones. No menciona nuestro tipo de instalaciones, (maquinaria, climatización, instalaciones etc.), No es un plan preventivo específico para nuestras instalaciones, no redacta		

		Esta todo estructurado y acorde con los equipos y maquinaria existente en las instalaciones objeto de este concurso. **3 puntos**	que se deduce que es una memoria genérica para Instalaciones de este tipo de concurso. Nos presentan un cuadro de Frecuencias del servicio de mantenimiento por tipo de instalación donde incluyen Jacuzzi, saunas y bañeras agua fría, es otro ejemplo de que es un plan de mantenimiento y no adaptado a nuestras	la metodología a seguir. **1 punto**	vestuarios y aseo en cuanto a salubridad de estas instalaciones. En el sistema de puntuación a juicio de valor se especifica los puntos a tener en cuenta para su valoración del cual no se ha seguido.	**2 Puntos**

			instalaciones. Otra muestra de que han presentado un plan de mantenimiento genérico es en las tablas presentadas de procedimiento de mantenimiento preventivo nos incluyen centro de transformación, spa, jacuzzi, sauna. Presenta unas tablas genéricas de tareas y frecuencia de tiempo cuando realizarlas. En su tabla 22 dimensi		**2 puntos**	

			onamiento y horario Mantenimiento nombra Ayuntamiento de Almuñécar Jerez y Puerto Real. En base a lo anterior entiendo que es un plan de mantenimiento genérico. En ninguno de sus apartados nos habla del mantenimiento de la Deshumectadora existente en las instalaciones y de bastante importancia su control y manteni			

			miento. **3 puntos**			
	<u>Correctivo</u> **2 Puntos**	Detalla el objetivo, además detalla las posibles incidencias y la solución a adoptar con su tiempo previsto de reparación. Se compromete que en averías e incidencias que actuara en tiempo menor de 24 horas. **2 puntos**	**<u>Eulen engloba en su memoria el mantenimiento Correctivo con el extraordinario, este técnico los valora conjuntamente estos dos apartados.</u>** Para estos dos apartados nos describe el objetivo que es atender las averías o problemas comunicados o detectados, reparando o sustituyendo	Nos describe que es un mantenimiento Correctivo y siempre se debe tender a eliminar este tipo de mantenimiento gracias a un correcto mantenimiento. **1 punto**		
	<u>Extraordinario</u> Posible vandalismo, una reforma propuesta por el ayuntamien	Ante un plan de mantenimiento extraordinario proponen un protoco		**No propone nada**		

	to o cualquier otra actuación, etc.. **0.50 Puntos**	lo de actuación de cómo actuar, lo expresan mediante un esquema de actuación. **0.25 puntos**	los elementos deteriorados, además dice que para todas aquellas actuaciones de mantenimiento correctivo que por su gravedad o urgencia, se establecerán los horarios y fechas de resolución compatibles con las actividades desarrolladas. **1.25 puntos**			
	<u>De choque</u> Tratamiento después de un periodo intenso de utilización de la piscina o	Se detalla los tipos de choques que se realizan, su	Menciona en un cuadro Tratamiento de choque Antilegionela, anual	**No propone nada**		

	para nueva apertura después de un tiempo cerrado. **0.50 puntos**	tiempo y metodología, además realizan una limpieza general profunda de las instalaciones (vestuarios, taquillas, mobiliario etc.) **0.50 puntos**	(mismo cuadro donde se refleja el Jacuzzi, saunas y bañeras agua fría), no se aporta más información. **0.25 puntos**			
	<u>Especializado</u> Este apartado se refiere a instalaciones más especializadas como, contraincendios, ascensor, placas solares, instalaciones eléctricas, Climatización etc.. **1 Puntos**	Presenta una introducción, y cuadros de las tareas a desempeñar con calendario del mantenimiento para estas instalaciones. Estos cuadros se adaptan a todas las	No hace distinción del plan de mantenimiento Especializado de nuestras instalaciones, por el contrario a ser una memoria genérica en los cuadros del procedimiento	**No propone nada**		

		instalaciones objeto del contrato, además proponen que sumarian personal propio de la empresa a empresas externas para una mejor respuesta o una respuesta inmediata (averías en alarmas, ayudas en contraincendios, etc..) **1 puntos**	del plan preventivo incluye estas instalaciones especializadas. **0.25 puntos**			
Puntuación		**9.75 puntos**	**4,75 puntos**	**3 Puntos**	**2 puntos**	**2 puntos**

"CERTIFICADOS CALIDAD" 3 Puntos	DOC 2001 S.L.	EULEN S.A.	BCM GESTION SERVICIOS S.L.	AL-ALBA-ESE S.L.	HNOS. ALVAREZ MOYANO S.L.
Certificados de calidad **3 Puntos** Se valora los certificados que se presenten:	Aporta Tres certificados correspondientes a: ISO 9001: 2008 ISO 14001: 2004 OHSAS 18001: 2007	Aporta 4 certificados correspondientes a: EFQM 500+ ISO 9001: 2008 ISO 14001: 2004 OHSAS 18001: 2007	Aporta dos certificados correspondientes a: ISO 9001: 2008 ISO 14001: 2004	No presenta	No presenta
Puntuación	**2.25 Puntos**	**3 puntos**	**1.50 Puntos**	**0 Puntos**	**0 puntos**
Total PUNTUACIÓN	**28,75 Puntos**	**16,75 Puntos**	**11 Puntos**	**12,50 Puntos**	**6,25 Puntos**

" La Mercantil con mayor puntuación obtenida en el concurso ha sido DOC 2001 S.L. con una puntuación de 93,06 "

Seguidamente la Mesa de Contratación, después de valoradas las ofertas y en base al informe técnico, acordó proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación para la contratación de servicios deportivos en piscina cubierta municipal, pabellón municipal de deportes y otras actividades deportivos de Almuñécar. Expte. 114/2017 (Gestiona 4489/2017). A la Mercantil DOC 2001, S.L. CIF. B 91106393, por el importe de 278.551,31 Euros IVA incluido, así como las mejoras ofertadas.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 31 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXXXXXXX. **CIF. XXXXXXXXX**, y domicilio en C/ XXXXXXXXX, 41012 Sevilla, el contrato de Servicio para la gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal y otras actividades deportivas por el importe ofertado de 230.207,70 euros Anuales, más 48.343,62 Euros de IVA.

Precio Total Anual : 278.551,31 Euros (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS).

MEJORA 1: Aportación de maquinaria según oferta, por valor de 45.714 Euros, IVA no incluido.
MEJORA 2: Bolsa de horas a coste cero: 3.735 horas.

Segundo .- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo, previo acuerdo de las partes. Las prórrogas serán solicitadas por el adjudicatario con tres meses antes de la finalización del contrato, y sucesivamente cada año de prórroga hasta la finalización de estas.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante quince días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **11.510,39 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

En caso de presentar garantía mediante aval Bancario, deberá aportarse junto al Aval, bastanteo de poderes de los firmantes en representación de la entidad avalista, así como copia de los poderes que se bastantean. Tratándose de una entidad de la Plaza, el bastanteo se realizará por la Secretaría Municipal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 15 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

18°.- Expediente 7787/16; Adjudicación contrato material consumible para impresoras.- Se da cuenta de Expediente 148/2016 Gestiona 7787/2016 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Suministro de todo tipo de consumibles de impresión para los diferentes Departamentos y oficinas Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.401,73 Euros) , excluido el impuesto sobre el valor añadido, con un plazo de ejecución de UN AÑO, y posibilidad de prórroga por igual periodo.

Importe MÁXIMO anual	**10.401,73 Euros.**
IVA 21 %	**2.184,36 Euros.**
Total:	**12.586,09 Euros**

PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES)	**20.803,46 Euros. (DOS ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO**

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de 31 de octubre actual, se da cuenta del Procedimiento Abierto anunciado en el BOP nº 179 de 20 de septiembre de 2017, anuncio 4.877 y perfil del contratante de igual fecha para contratación de suministro de consumibles de impresión para los diferentes departamentos y oficinas municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la valoración de criterios objetivos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, (Oferta económica y plazo de entrega) y el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Informática, y después de examinadas y valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación, resulta:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES
NUNSYS
PEDREGOSA S.L.
LUCAS ROJAS S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50 % del total de la puntuación.

- **Nº 1 A) OFERTA ECONÓMICA.** HASTA 70 PUNTOS: El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de **70 puntos.** Se aplicará la mayor puntuación a los mejores **precios unitarios** y el resto de prorrateará, Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa siguiente:

Fórmula A:

$$P_l = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}}\right)\right]$$

Dónde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 70 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

B_1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

Puntuación máxima: **70 puntos**. Proposición Económica:

La valoración de la puntuación unitaria de todos y cada unos de los materiales que componen este Concurso viene reflejada en las siguientes tablas en función de la fórmula establecida para los precios de cada una de las empresas ofertantes en relación a la baja realizada con respecto al precio unitario de cada uno de los productos relacionados en la base del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN				LUCAS ROJAS, S.L.			PEDREGOSA S.L.			NUNSYS			MAYOR BAJA OFERTADA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN EN EUROS
EMPRESA, PRECIO Y PUNTUACIÓN													
DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Cantidad	Precio Base de Licitación	Subtotal Precio Base de Licitación	Precio oferta	Baja s/ precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	Precio oferta	Baja s/ precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	Precio oferta	Baja s/ precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	
Cabezal HP Original 11 Magenta	1	40,02	40,02	34,67	-5,35	0,68	33,92	-6,10	0,77	37,50	-2,52	0,32	-6,10
Cabezal HP Orginal 88 Negro y Amarillo	1	49,45	49,45	49,45	0,00	0,00	55,48	6,03	0,00	41,67	-7,78	0,77	-7,78
Cartuchos Impresora Brother Compatible LC-980/985/1100 Negro	7	4,13	28,91	3,50	-0,63	0,21	1,83	-2,30	0,77	3,45	-0,68	0,23	-2,30
Cartuchos Impresora Brother Original laser DR 2200	1	63,40	63,4	54,37	-9,03	0,77	55,08	-8,32	0,71	63,26	-0,14	0,01	-9,03
Cartuchos Impresora Brother Compatible laser DR 2220	1	33,06	33,06	15,00	-18,06	0,77	36,80	3,74	0,00	20,05	-13,01	0,55	-18,06
Cartuchos Impresora Brother laser DR 3100 Compatible	2	33,06	66,12	20,00	-13,06	0,77	32,80	-0,26	0,02	20,05	-13,01	0,77	-13,06
Cartuchos Impresora Brother laser TN 2120 Compatible	1	28,92	28,92	15,00	-13,92	0,77	18,98	-9,94	0,55	24,31	-4,61	0,26	-13,92
Cartuchos Impresora Brother laser TN 2220 Compatible	4	28,93	115,72	28,00	-0,93	0,12	23,00	-5,93	0,77	26,58	-2,35	0,31	-5,93
Cartuchos Impresora Brother laser TN 3170 Compatible	2	33,06	66,12	7,63	-25,43	0,77	17,25	-15,81	0,48	27,08	-5,98	0,18	-25,43
Cartuchos Impresora Samsung Compatible ML 1910/2580	2	33,06	66,12	20,00	-13,06	0,77	26,27	-6,79	0,40	32,44	-0,62	0,04	-13,06
Cartuchos Impresora Samnsung Laser Original ML 1910 (1052L) Negro	1	70,24	70,24	49,00	-21,24	0,77	60,80	-9,44	0,34	70,06	-0,18	0,01	-21,24
Cartuchos Impresora Samsung Compatible ML 1660/ SCX 3200	2	33,06	66,12	20,00	-13,06	0,77	24,15	-8,91	0,53	31,69	-1,37	0,08	-13,06
Cartuchos Impresora Panasonic Remanufacturado KX-FAT411	2	16,50	33	3,38	-13,12	0,77	6,38	-10,12	0,59	16,09	-0,41	0,02	-13,12
Cartuchos Impresora Panasonic Original KX-FAT411	1	45,40	45,4	22,65	-22,75	0,77	30,33	-15,07	0,51	43,68	-1,72	0,06	-22,75
Cartuchos Impresora Oki Remanufacturado C310 Negro	4	34,71	138,84	6,94	-27,77	0,77	23,90	-10,81	0,30	39,43	4,72	0,00	-27,77
Cartuchos Impresora Oki Remanufacturado C310 Magenta	2	34,71	69,42	6,00	-28,71	0,77	23,81	-10,90	0,29	40,52	5,81	0,00	-28,71
Cartuchos Impresora Oki Remanufacturado C310 Cyan	3	34,71	104,13	6,00	-28,71	0,77	27,55	-7,16	0,19	40,52	5,81	0,00	-28,71
Cartuchos Impresora Oki Remanufacturado C310 Amarillo	1	34,71	34,71	4,68	-30,03	0,77	23,81	-10,90	0,28	40,52	5,81	0,00	-30,03
Cartuchos Impresora Lexmark Remanufacturado 100 Negro	4	8,26	33,04	8,00	-0,26	0,04	2,77	-5,49	0,77	7,47	-0,79	0,11	-5,49
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado Laser CE505X	1	37,19	37,19	11,86	-25,33	0,77	28,75	-8,44	0,26	34,69	-2,50	0,08	-25,33
Cartuchos Impresora HP Original 10 Negro	3	37,69	113,07	35,56	-2,13	0,77	35,74	-1,95	0,70	36,78	-0,91	0,33	-2,13
Cartuchos Impresora HP Original 301 XL Negro	15	28,48	427,2	21,39	-7,09	0,68	20,44	-8,04	0,77	31,25	2,77	0,00	-8,04
Cartuchos Impresora HP Original 301 XL Tricolor	13	27,96	363,48	13,14	-14,82	0,77	20,34	-7,62	0,40	25,81	-2,15	0,11	-14,82
Cartuchos Impresora HP Original 350 XL Negro	2	29,50	59	29,50	0,00	0,77	33,50	4,00	0,00	36,51	7,01	0,00	0,00
Cartuchos Impresora HP Original 351 XL Color	2	31,90	63,8	31,90	0,00	0,77	36,08	4,18	0,00	41,86	9,96	0,00	0,00
Cartuchos Impresora HP Original 82 Magenta	1	38,30	38,3	37,31	-0,99	0,06	24,96	-13,34	0,77	44,54	6,24	0,00	-13,34
Cartuchos Impresora HP Original 88 XL Amarillo	2	27,69		24,68	-3,01	0,77	24,89	-2,80	0,72	26,69	-1,00	0,26	-3,01
Cartuchos Impresora HP Original 88 XL Negro - Alta Capacidad	1	34,75	34,75	34,60	-0,15	0,77	34,90	0,15	0,00	37,14	2,39	0,00	-0,15
Cartuchos Impresora HP Original 901 XL Color	1	20,49	20,49	18,55	-1,94	0,73	18,43	-2,06	0,77	26,44	5,95	0,00	-2,06
Cartuchos Impresora HP Original 901 XL Negro	1	20,97	20,97	20,97	0,00	0,77	26,10	5,13	0,00	24,40	3,43	0,00	0,00
Cartuchos Impresora HP Original 920 XL Cyan	2	14,10	28,2	11,82	-2,28	0,75	11,76	-2,34	0,77	13,74	-0,36	0,12	-2,34
Cartuchos Impresora HP Original 920 XL Magenta	2	14,10	28,2	11,82	-2,28	0,75	11,75	-2,35	0,77	13,74	-0,36	0,12	-2,35
Cartuchos Impresora HP Original 920 XL Negro	2	27,38	54,76	27,00	-0,38	0,77	28,27	0,89	0,00	30,40	3,02	0,00	-0,38
Cartuchos Impresora HP Original Laser 2600 Amarillo	4	92,57	370,28	50,12	-42,45	0,57	82,67	-9,90	0,13	35,00	-57,57	0,77	-57,57
Cartuchos Impresora HP Original Laser 2600 Cyan	2	92,57	185,14	50,12	-42,45	0,57	82,67	-9,90	0,13	35,00	-57,57	0,77	-57,57
Cartuchos Impresora HP Original Laser 2600 Negro	3	83,33	249,99	75,43	-7,90	0,12	75,43	-7,90	0,12	32,08	-51,25	0,77	-51,25
Cartuchos Impresora HP Reciclado 336 Negro	1	8,27	8,27	7,00	-1,27	0,50	6,31	-1,96	0,77	7,93	-0,34	0,13	-1,96
Cartuchos Impresora HP Reciclado Laser 2600 Amarillo	2	39,67	79,34	10,84	-28,83	0,77	16,17	-23,50	0,63	35,00	-4,67	0,12	-28,83
Cartuchos Impresora HP Reciclado Laser 2600 Cyan	2	39,67	79,34	10,84	-28,83	0,77	20,13	-19,54	0,52	35,00	-4,67	0,12	-28,83
Cartuchos Impresora HP Reciclado Laser 2600 Magenta	2	39,67	79,34	10,84	-28,83	0,77	20,13	-19,54	0,52	35,00	-4,67	0,12	-28,83
Cartuchos Impresora HP Reciclado Laser 2600 Negro	2	39,67	79,34	14,11	-25,56	0,77	20,13	-19,54	0,59	32,08	-7,59	0,23	-25,56
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 21 Color	2	12,40	24,8	10,07	-2,33	0,77	12,08	-0,32	0,11	12,59	0,19	0,00	-2,33
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 21 Negro	2	12,40	24,8	4,73	-7,67	0,77	6,90	-5,50	0,55	8,24	-4,16	0,42	-7,67
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 300XL Color	3	15,52	46,56	9,62	-5,90	0,77	10,87	-4,65	0,61	13,74	-1,78	0,23	-5,90
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 300XL Negro	3	15,25	45,75	4,80	-10,45	0,77	9,83	-5,42	0,40	13,82	-1,43	0,11	-10,45
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 301XL Color	18	14,88	267,84	9,00	-5,88	0,77	13,34	-1,54	0,20	13,74	-1,14	0,15	-5,88
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 301XL Negro	24	14,05	337,2	9,00	-5,05	0,77	11,80	-2,25	0,34	12,59	-1,46	0,22	-5,05
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 336 Negro	2	12,40	24,8	4,08	-8,32	0,77	6,31	-6,09	0,56	8,66	-3,74	0,35	-8,32
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 338 Negro	2	13,56	27,12	4,08	-9,48	0,77	7,04	-6,52	0,53	9,58	-3,98	0,32	-9,48
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 343 Color	3	12,40	37,2	6,47	-5,93	0,77	8,90	-3,50	0,45	12,07	-0,33	0,04	-5,93
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 45 Negro	1	13,22	13,22	4,92	-8,30	0,77	6,56	-6,66	0,62	8,30	-4,92	0,46	-8,30
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 56 Negro	2	11,87	23,74	3,97	-7,90	0,77	5,49	-6,38	0,62	6,88	-4,99	0,49	-7,90
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 57 Color	2	14,88	29,76	10,21	-4,67	0,77	10,89	-3,99	0,66	13,13	-1,75	0,29	-4,67

RELACIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN				LUCAS ROJAS, S.L.			PEDREGOSA S.L.			NUNSYS			MAYOR BAJA OFERTADA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN EN EUROS
EMPRESA, PRECIO Y PUNTUACIÓN		Precio Base de Licitació	Subtotal Precio Base de Licitació	Precio oferta	Baja sf precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	Precio oferta	Baja sf precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	Precio oferta	Baja sf precio unitario de licitación	Puntuación Parcial	
DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Cantidad												
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 78 Color	1	15,29	15,29	10,90	-4,39	0,69	10,38	-4,91	0,77	15,14	-0,15	0,02	-4,91
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 901XL Color	2	14,88	29,76	9,84	-5,04	0,77	10,56	-4,32	0,66	15,00	0,12	0,00	-5,04
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 901XL Negro	8	14,88	119,04	5,16	-9,72	0,77	10,56	-4,32	0,34	14,88	0,00	0,00	-9,72
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 920XL Amarillo	4	8,26	33,04	2,70	-5,56	0,77	4,24	-4,02	0,56	5,70	-2,56	0,35	-5,56
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 920XL Cyan	4	8,26	33,04	2,70	-5,56	0,77	4,24	-4,02	0,56	5,49	-2,77	0,38	-5,56
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 920XL Magenta	4	8,26	33,04	2,70	-5,56	0,77	4,24	-4,02	0,56	5,70	-2,56	0,35	-5,56
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado 920XL Negro	6	9,10	54,6	2,70	-6,40	0,77	6,93	-2,17	0,26	9,30	0,20	0,00	-6,40
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado Laser CE255A	3	45,46	136,38	28,84	-16,62	0,77	41,40	-4,06	0,19	46,63	1,37	0,00	-16,62
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado Laser CE285A	2	28,93	57,86	5,26	-23,67	0,77	22,64	-6,29	0,20	29,17	0,24	0,00	-23,67
Cartuchos Impresora HP Remanufacturado Laser Q2612A	5	29,75	148,75	4,80	-24,95	0,77	11,50	-18,25	0,56	20,63	-8,92	0,28	-24,95
Cartuchos Impresora Epson Original D68/D88 DX3800/3850/4200/4800	2	13,36	26,72	10,65	-2,71	0,35	7,35	-6,01	0,77	12,28	-1,08	0,14	-6,01
Cartuchos Impresora Epson Original D68/D88 DX3800/3850/4200/4800 CYAN	2	13,36	26,72	10,65	-2,71	0,44	8,67	-4,69	0,77	12,28	-1,08	0,18	-4,69
Cartuchos Impresora Epson Original D68/D88 DX3800/3850/4200/4800 NEGRO	6	12,55	75,3	10,65	-1,90	0,47	9,42	-3,13	0,77	12,28	-0,27	0,07	-3,13
Cartuchos Impresora Canon Original 510 Negro	1	14,83	14,83	12,13	-2,70	0,48	10,54	-4,29	0,77	14,47	-0,36	0,06	-4,29
Cartuchos Impresora Canon Original 511 Color	2	19,21	38,42	15,63	-3,58	0,50	13,66	-5,55	0,77	18,75	-0,46	0,06	-5,55
Cartuchos Impresora Canon Original CL 51	2	28,08	56,16	28,08	0,00	0,00	22,64	-5,44	0,23	9,72	-18,36	0,77	-18,36
Cartuchos Impresora Canon Original CL 513	4	24,31	97,24	19,63	-4,68	0,56	17,91	-6,40	0,77	24,36	0,05	0,00	-6,40
Cartuchos Impresora Canon Original CL 540XL Negro	6	23,55	141,3	17,70	-5,85	0,73	17,39	-6,16	0,77	23,60	0,33	0,00	-6,16
Cartuchos Impresora Canon Original PG 50	2	24,56	49,12	22,15	-2,41	0,12	13,06	-11,50	0,56	8,75	-15,81	0,77	-15,81
Cartuchos Impresora Canon Original PG 512	4	24,31	97,24	16,53	-7,78	0,61	14,55	-9,76	0,77	20,22	-4,09	0,32	-9,76
Cartuchos Impresora Canon Original PG 541 Color	4	21,11	84,44	16,63	-4,48	0,51	14,92	-6,19	0,70	14,28	-6,83	0,77	-6,83
Cartuchos Impresora Canon Original PG 541XL Color	2	25,40	50,8	19,86	-5,54	0,53	17,39	-8,01	0,77	23,75	-1,65	0,16	-8,01
Cartuchos Impresora Canon Pixma MG3550	1	48,76	48,76	13,51	-35,25	0,77	25,16	-23,60	0,52	52,78	4,02	0,00	-35,25
Cartuchos Impresora Canon Remanufacturado 40 Negro	3	13,22	39,66	4,62	-8,60	0,77	5,90	-7,32	0,66	9,24	-3,98	0,36	-8,60
Cartuchos Impresora Canon Remanufacturado 41 Color	1	13,22	13,22	9,28	-3,94	0,77	9,29	-3,93	0,77	12,40	-0,82	0,16	-3,94
Escáner Fujitsu ScanSnap IX500	2	640,60	1281,2	420,00	-220,60	0,77	459,66	-180,94	0,63	637,50	-3,10	0,01	-220,60
Impresora Canon Pixma MG3550	1	57,03	57,025	57,00	-0,02	0,00	46,46	-10,57	0,77	50,00	-7,03	0,51	-10,57
Impresora Desket 2543 Wifi	3	51,24	153,72	36,00	-15,24	0,77	44,09	-7,15	0,36	50,00	-1,24	0,06	-15,24
Impresora HP 1510	1	48,76	48,76	23,98	-24,78	0,77	44,09	-4,67	0,15	43,75	-5,01	0,16	-24,78
Impresora HP Deskjet 2540	1	45,45	45,446	39,00	-6,45	0,77	44,09	-1,36	0,16	43,75	-1,70	0,20	-6,45
Impresora HP ENVY 4500	1	66,94	66,942	49,00	-17,94	0,77	56,06	-10,88	0,47	62,50	-4,44	0,19	-17,94
Impresora HP OfficeJet 2620	2	57,85	115,702	39,90	-17,95	0,77	52,96	-4,89	0,21	50,00	-7,85	0,34	-17,95
Impresora Zebra GK420T	3	498,24	1494,72	365,00	-133,24	0,77	434,57	-63,67	0,37	396,69	-101,55	0,59	-133,24
Toner Impresora Brother Laser Compatible TN 2220	4	28,93	115,72	28,00	-0,93	0,12	23,00	-5,93	0,77	0,00	0,00	0,00	-5,93
Toner Impresora Brother Reciclado TN 2000	1	28,93	28,93	15,00	-13,93	0,51	7,84	-21,09	0,77	15,63	-13,30	0,49	-21,09
Toner Impresora Brother Remanufacturado TN 3380 Negro	2	33,06	66,12	7,68	-25,38	0,77	36,23	3,17	0,00	30,84	-2,22	0,07	-25,38
Toner Impresora HP Original 2600 Negro	1	73,03	73,03	73,03	0,00	0,77	75,43	2,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Toner Impresora IBM Ricoh Original Laser 1632 Negro	2	401,13	802,26	340,20	-60,93	0,23	299,01	-102,12	0,38	194,44	-206,69	0,77	-206,69

- **N° 2 B) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.** HASTA 30 PUNTOS: El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de **30 puntos. Deberá especificarse con exactitud el plazo de entrega desde la petición del material por el departamento correspondiente.**

Se puntuará con el máximo posible a aquella empresa que realice la entrega en menor tiempo y el resto se prorrateará conforme a la fórmula A, anteriormente indicada, no se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro (Serán rechazadas todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega superior a 2 días) 48 horas.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS		
EMPRESA	TIEMPO EXPRESADO EN HORAS	
LUCAS ROJAS S.L.	24	
PEDREGOSA S.L.	48	
NUNSYS S.L.	48	

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBA DIFERENTES CRITERIOS DEL COI			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZ ENT	
LUCAS ROJAS S.L.	58,80	30	
PEDREGOSA S.L.	43,31	0	
NUNSYS S.L.	19,42	0	

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR". EXP: 148/16, a la empresa **LUCAS ROJAS, S.L.**, conforme a la oferta presentada.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 31 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXXXXXX. C.I.F.**XXXXXXXXXXXX**, el contrato de **"CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR". EXP/148/2016** conforme a los precios unitarios presentados en su oferta y hasta un máximo anual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.401,73 Euros), excluido el impuesto sobre el valor añadido

Segundo .- El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo, previo acuerdo de las partes dos meses antes de su finalización.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **520,09 Euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: -La requerida en el pliego Administrativo-

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: deberá acreditarse mediante los medios previstos en el apartado a) de artículo 75.1 del TRLCSP: "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento

y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."

CRITERIO DE SELECCIÓN: Se entenderá cumplida la solvencia económica del licitador para concurrir al presente contrato cuando el volumen anual de negocios acreditado, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio del contrato, es decir, igual o superior a **15.602,60 Anuales, IVA INCLUIDO.** Dicho volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: deberá acreditarse mediante los medios previstos en el apartado a) del artículo 78 del TRLCSP: "Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente"

CRITERIO DE SELECCIÓN: El criterio que se utilizará para determinar que se posee solvencia técnica para la ejecución de este contrato, será que el licitador haya prestado servicios semejantes, **al menos en UNA ocasión, durante los 3 últimos años anteriores al fin del plazo de presentación de ofertas.** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de presentar garantía mediante aval Bancario, deberá aportarse junto al Aval, bastanteo de poderes de los firmantes en representación de la entidad avalista, así como copia de los poderes que se bastantean. Tratándose de una entidad de la Plaza, el bastanteo se realizará por la Secretaría Municipal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales.

19º.- Expediente 7239/17; Subvención en materia de Juventud.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Juventud, siguiente:

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de junio de 2017, se convocan las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud para el ejercicio 2017, regulada dicha convocatoria por la Orden de 19 de junio de 2017 de esta misma Consejería por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones. (BOJA Nº 120 de 26 de junio de 2017)

En base a las mismas, se presentó un programa Formativo desde el Área de Juventud llamado LANZA-T, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 9 de Agosto de 2017, por el que se solicitó una subvención de 5,900 €.

Posteriormente con fecha 4 de Octubre se recibe requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención, por parte del servicio de Juventud de la Dirección Provincial de Granada, solicitándonos determinada información complementaria sobre el proyecto presentado.

Ante la imposibilidad material de poder realizar el proyecto antes de fecha 31 diciembre del presente año, como se indica en la subsanación, el área de Juventud de éste Ayuntamiento decide modificar el proyecto solicitando subvención por un importe de 1.771€ para el pago de los autobuses utilizados el pasado verano en las diferentes actividades y excursiones programadas.

A fecha 2 de Noviembre de 2017 se recibe una propuesta provisional de resolución de éstas ayudas en la que se concede a éste Ayuntamiento subvención por importe de 425,04 €.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aceptar la Subvención en materia de Juventud provisionalmente concedida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo, Juventud e Intervención para su seguimiento y control.

20º.- Expediente 3776/17; Acta valoración subvenciones asociaciones área Servicios Sociales.- Se da cuenta de Acta de la Comisión de Valoración de Subvenciones a Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Municipio de Almuñécar, y que tras el estudio de los proyectos y examinada la documentación presentada,

se propone conceder las siguientes subvenciones para 2017:

Nombre de la Asociación	**CIF**	**CONCEPTO**	**FECHA SOLICITUD**	**CUANTÍA SOLICITADA**	**CRITERIOS DE VALORACIÓN**						**SUBVENCIÓN PROPUESTA**
					1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN	
XXXXXXXXX	G18332460	APOYO AL TRATAMIENTO	23/10/2017	6.000,00 €	20	10	5	10	12	57	3.750.00 €
XXXXXXXXXX	G18227611	PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	16/10/2017	4.800,00 €	15	10	5	10	10	50	2.750.00 €
XXXXXXXXXXX	G18909010	PROGRAMA "APRENDIENDO A CONOCERME"	24/10/2017	3.000,00 €	20	10	0	5	5	40	1.000,00 €
XXXXXXXXXXXXX	G18413773	REHABILITACIÓN Y ESTIMULACION DTA.	16/10/2017	6.516,12 €	25	25	10	20	20	100	6.500,00 €
XXXXXXXXXX	G19554872	"TODOS MEJORAMOS LA FAMILIA"	18/10/2017	3.700.00 €	15	10	0	5	0	30	300,00 €
XXXXXXXXX	G18840751	TERAPIAS ALTERNATIVAS	20/10/2017	2.052.27 €	20	20	5	15	10	70	1.500.00 €
XXXXXXXXXX	G19598531	TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA	17/10/2017	1.500,00 €	20	10	5	20	10	65	1.100,00 €
XXXXXXXXXX	G18431825	ATENCIÓN PSICOSOCIAL MADRES SOLAS	02/11/2016	11.838,12 €	20	20	8	15	18	81	4.500,00 €
									TOTAL		21.400,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder las subvenciones propuestas, dándose traslado a Intervención.

21°.- Expediente 9397/17; Bases 2ª Ruta del Puchero de la Abuela.- Por el Tte. De Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, se da cuenta de Bases de la celebración de la "2ª Ruta del Puchero de la Abuela", a celebrar los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar las bases de referencia.

22°.- Expediente 9414/17; Cesión gratuita Auditorio Casa de la Cultura.- Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se da cuenta de peticiones de cesión gratuita de uso de espacio público, Auditorio de la Casa de la Cultura, para las siguientes actividades culturales:

- ACTIVIDAD: Concierto Joven Orquesta Mediterránea Costa Tropical, 5.11.2017.
- ACTIVIDAD: Concierto Alessia Desogous. Divajazz. 11.11.2017.
-ACTIVIDAD: Ópera Nabuco. 15.11.2017.
- ACTIVIDAD: CONCIERTO, PARÍS EN BLANCO, ROJO Y NEGRO. JOLÍS-LUISA GAVASA. 10/11/2017
- ACTIVIDAD: CONCIERTO, HARLEY DANIELS. 19/11/2017
-ACTIVIDAD: TEATRO. SANTA TERESA DE JESÚS. 24/11/2017
- ACTIVIDAD: TEATRO. BODAS DE ZAMMGRE. 7/12/2017

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes se dio por enterada de las cesiones de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos que acompaña y aprobó las mismas.

23°.- Expediente 8130/17; Abono deuda Consorcio UTEDLT de Río Verde.- Se da cuenta de escrito del Servicio Andaluz de Empleo, Ref. Secretaria Provincial del SAE de Granada, indicando que tras la celebración del Consejo Rector del Consorcio UTEDLT de Río Verde, el día 19 de mayo de 2017, y en el que se adoptaron acuerdos dirigidos a culminar el proceso de disolución del mismo, comunica tal y como se acordó en el punto 5 del acta de dicho Consejo Rector que según la contabilidad del Consorcio el Ayuntamiento tiene una deuda con el Consorcio de 5.405,84 € que habrá de saldar tal y como dispone el art. 48,1,b) de los estatutos del Consorcio, "Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes del mismo", para poder continuar con los trámites conducentes a la extinción del mismo en el plazo de 30 días. Se adjunta documento desglosado de la deuda.

La Junta de Gobierno Local **acordó** reconocer la obligacion de pago deuda pendiente y que por Intervención se proceda a su abono.

24°.- Expediente 8717/17; Instalación atracciones de feria Plaza Kuwait.- Se da cuenta de informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 09.10.17, en relación con escrito presentado por D. XXXXXXXXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2017-E-RC-10806 de fecha 4 de octubre de 2.017, solicitando autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria: Castillo Hinchable 5x6, Jumping 3x3 y Pista Americana 2x6, con emplazamiento en Plaza Kuwait, durante el periodo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2017 y 7 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó autorizar la ocupación de la Vía Pública solicitada D. XXXXXXXXXXXXX, previo pago de las deudas pendientes con el Ayuntamiento y, debiendo por parte del interesado, presentarse, previo a la puesta en funcionamiento de las actividades, la documentación siguiente:

.Certificado de revisión anual de la atracción.
.Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
.Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.
.Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

25°.- Expediente 6843/2017; Master Class Gimnasia Rítmica.- Por el Concejal-Delegado de Deportes, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXX, para la organización de la "II Master Class de Gimnasia Rítmica" en el Pabellón Municipal de Deportes, los días 11 y 12 de noviembre, se expone:

Que teniendo en cuenta el éxito obtenido en la pasada edición y contando esta con gimnastas de tan alto nivel como las olímpicas Carolina Rodríguez y Sara Llanas, que sin duda inculcarán conocimientos y valores a las deportistas más jóvenes, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por la Concejalía de Deportes se dio traslado al interesado de los siguientes puntos:

Primero.- Autorizar a D. XXXXXXXXXXXX, la organización de la "II Master Class de Gimnasia Rítmica" en el Pabellón Municipal de Deportes de Almuñécar los próximos 11 y 12 de noviembre, habiendo presentado los seguros de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45, así como el seguro de Responsabilidad Civil para el evento y el justificante del pago de las tasas

correspondientes para la utilización del Pabellón Municipal de Deportes.

Segundo.- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero.- Comunicar a D. XXXXXXXXXXXXXXX, como solicitante, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, se da por enterada.

26º.- Expediente 6843/2017; Mundialito de Petanca.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXXX, como Presidente del XXXXXXXXXXX con CIF XXXXXXXXXXX , para la organización del "VII Mundialito de Petanca" en la Playa de San Cristóbal el próximo 26 de noviembre, se expone:

Que dado el arraigo de dicha prueba en el calendario de la petanca a nivel local y comarcal y el interés que suscita, atrayendo a nuestro municipio a multitud de jugadores y acompañantes, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Autorizar a D. XXXXXXXXXXX, como Presidente del Club de Petanca Bola Sexitana, la organización del "VII Mundialito de Petanca" en la Playa de San Cristóbal el próximo 26 de noviembre, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo.- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero Comunicar a D. XXXXXXXXXXXXXX, como solicitante y Presidente del Club de Petanca Bola Sexitana, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

27°.- Expediente 5468/17; Bases programa extraordinario ayuda a la contratación.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, y del Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, siguiente:

Con fecha 14 de julio de 2017, este Ayuntamiento solicitó a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, regulado mediante Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA n.º 124 de 30 de junio de 2017) por la que se prorrogan las medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía.

Posteriormente, por Orden de 17 de octubre de 2017 de esta Consejería (BOJA n.º 202 de 20 de octubre de 2017) se hizo pública la relación de Ayuntamientos participantes en este Programa, asignándose al Ayuntamiento de Almuñécar importe de 100.881,00 € para la ejecución del mismo.

Así, para dar inicio al programa se han elaborado por parte de las áreas de Recursos Humanos y Fomento y Empleo las bases reguladoras para la selección de las personas que serán contratadas con cargo a este programa el próximo año y que se encuentran adjuntas a esta propuesta.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases para la participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

Segundo.- Acordar la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios físico y electrónico con el fin de abrir el período de inscripción en el Programa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Personal, Fomento y Empleo, Intervención y Asuntos Sociales para su conocimiento y control.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO

1.- Objetivo y finalidad.

1.1.- La presente convocatoria tiene por finalidad la selección de las personas que participarán en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aprobado por Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), prorrogado para este ejercicio 2017 mediante orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de 22 de junio de 2017. (BOJA nº 124, de 30 de junio de 2017).

1.2.- Las personas seleccionadas trabajarán en tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para favorecer su inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por estar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, mediante la formalización de un contrato de obra o servicio determinado, que tendrá una duración de 15 días a 3 meses a jornada completa.

Las citadas contrataciones están expresamente excluidas del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Almuñécar en virtud de lo establecido en el art. 1° apartado 4, del mismo.

1.3.- La consignación presupuestaria para financiar las contrataciones queda condicionada al ingreso efectivo de la asignación acordada por la Junta de Andalucía para el Ayuntamiento de Almuñécar.

1.4.- Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la web municipal, así como las restantes actuaciones hasta la resolución del proceso de selección y la contratación de los seleccionados. Los efectos administrativos de las diversas actuaciones hasta la conclusión del procedimiento se producirán desde la fecha que se indique en los respectivos anuncios.

1.5.- La participación en la presente convocatoria supone la plena aceptación y sujeción por todos los/as aspirantes de las Bases y de la normativa que la regulan, así como la autorización a la Corporación para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma hasta su finalización.

2.- Destinatarios

2.1. Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son aquellas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 8 del Decreto-ley 8/2014, recogidos en el apartado 3 de las presentes Bases.

2.2. A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará las comprobaciones oportunas para el cumplimiento de este precepto, rechazando de oficio aquellas solicitudes que incumplan este requisito.

3.- Requisitos indispensables de las personas destinatarias.

Además del señalado en el apartado anterior - personas en edad laboral - los destinatarios del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronados en Almuñécar y reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este apartado.

4.- Prioridades en la adjudicación de los contratos.

4.1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

4.2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias según el orden de prioridad señalado en el apartado 4.1. anterior y a igualdad de número de circunstancias, se considerará la intensidad y duración de las condiciones de prelación referidas.

5.- Documentación.

5.1. Los/as destinatarios/as presentarán solicitudes y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado, en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado por el Ayuntamiento, teniéndose en cuenta únicamente las circunstancias justificadas en documentos originales o copias.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en:

- Oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar. Plaza Constitución.
- Oficinas Municipales de La Herradura.
- Delegación de Fomento y Empleo. C/ Teatro, s/n.

O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-ley 8/2014, que les será facilitado gratuitamente en la Casa de la Juventud de Almuñécar, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o que podrán descargarse de la página Web municipal o de la Junta de Andalucía durante el plazo de presentación de solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo presentarlas junto con la documentación relacionada en el punto siguiente.

5.3.- A la solicitud deberá de acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el apartado 3.b).1.º de las presentes bases. (No será necesario aportarlo si todas las personas que componen la unidad familiar en el año anterior a la solicitud han estado empadronadas como residentes sólo en el municipio de Almuñécar y el/la interesado/a autoriza al Ayuntamiento para su expedición).

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (según modelo que será facilitado gratuitamente con la solicitud en la Casa de la Juventud) .

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa (no será necesario aportarlo si el/la interesado/a autoriza al Ayuntamiento a solicitarlo, la autorización se entregará en la Casa de la Juventud).

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

5.4. En el caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 4, deberá aportarse además y según corresponda, la siguiente documentación, de igual manera que la señalada en el apartado 5.3:

a) Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Para obtener los informes de vida laboral, tanto el solicitante como cada una de las personas componentes de la unidad familiar en edad laboral, disponen de varias opciones:

- En sede electrónica:

  ·Vía SMS, si previamente ha comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social un número de teléfono móvil.

En este caso y previa solicitud de un código que recibirá vía SMS, podrá obtener, imprimir y/o consultar el informe de vida laboral en el mismo momento de su petición, a través de su propio ordenador.

· Con o sin certificado digital, siguiendo los pasos indicados en la página web de la Seguridad Social.

· Con Usuario+ Contraseña (Cl@ve permanente), siempre que disponga de un usuario activo y una contraseña en vigor.

· Llamando al 901 50 20 50, para remisión por correo ordinario a su domicilio siempre que en la base de datos de la Seguridad Social tenga un domicilio en España.

No obstante, no será necesario aportar los informes de vida laboral si el/la interesado/a, así como cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral autorizan al Ayuntamiento a solicitarlos.

El Ayuntamiento de Almuñécar queda facultado para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el apartado 3 letra c), recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que
estime pertinente para la comprobación de dicha situación.

5.5. Los requisitos y restantes circunstancias alegadas, deberán cumplirse por los/as destinatarios/as en el momento de presentar la solicitud, o en cualquier caso, el último día del plazo de admisión de solicitudes.

5.6. Tanto los requisitos como las circunstancias a valorar serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la candidato/a hasta el último día de admisión de solicitudes de la convocatoria – salvo los certificados de empadronamiento (en el caso señalado en la base 5.3.d) y de exclusión social, que serán emitidos por esta Corporación y los informes de períodos de inscripción en el SAE (en los casos en que el/la solicitante autorice al Ayuntamiento a solicitarlo) e informes de vida laboral tanto del solicitante como de cada una de las personas componentes de la unidad familiar (en los casos en que tanto el/la solicitante como cada una de las personas componentes de la unidad familiar, hayan autorizado al Ayuntamiento a efectuar la solicitud de los mismos) -, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportarse documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose la Comisión encargada de la selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo conferido para la presentación de solicitudes.

6.- Procedimiento.

Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a continuación se detalla:

6.1. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 y en los apartados a) y b) del apartado 3 y baremará las mismas conforme a las prioridades establecidas en el apartado 4, comprobando igualmente que se acreditan las circunstancias alegadas, valorándose exclusivamente aquellas que se hayan ajustado al procedimiento establecido. Posteriormente, y respecto de los solicitantes en los que concurra el mayor número de circunstancias establecidas en el apartado 4 y en número igual al de puestos a cubrir, se recabará Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

6.2. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá.

7.- Órgano seleccionador.

7.1. La Comisión de Selección encargada de efectuar la selección y propuesta de contratación, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a – con voz y voto - y 3 Vocales, designados/as por la Alcaldía. Asimismo se designarán miembros suplentes que se integrarán, en los casos que legalmente proceda, en el órgano de selección para la sustitución de sus titulares.

7.2. Para el desarrollo de sus tareas, la Comisión podrá contar con la colaboración de asesores/as especialistas, así como con personal de apoyo para la tramitación del expediente.

7.3. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

8.- Listas provisionales de candidatos/as.

Las listas provisionales de candidatos/as admitidos/as, excluidos/as, baremados/as y/o seleccionados/as para su contratación serán aprobadas por la Comisión de Selección y publicadas y expuestas por la Corporación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, disponiendo los interesados de un plazo de 3 días hábiles a contar desde la referida publicación para presentar reclamaciones contra las mismas, debiendo resolverse éstas por el órgano de selección. De

no haber reclamaciones, las mismas serán elevadas a definitivas por la Comisión de selección.

9.- Lista definitiva de candidatos/as seleccionados/as, presentación de documentos y propuesta de contratación.

9.1. Finalizada la selección, la Comisión aprobará y hará pública la relación definitiva de los/as candidatos/as seleccionados/as para proceder a su llamamiento, todo ello conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de estas Bases, que regula las prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía según el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio y en base a ellos se determinará el orden de prelación de los/as mismos/as.

9.2. Se establecerá igualmente una relación con los solicitantes no seleccionados en la que figuren de manera correlativa en el orden de prelación establecido para aquellos propuestos para formalizar los correspondiente contratos, con la finalidad de disponer de candidatos para cubrir la/s vacante/s de alguno de los puestos ofertados que puedan surgir durante la vigencia del Programa.

9.3. Si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por la Comisión no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, así como en el supuesto de que alguno/a de ellos/as renunciase a la contratación, se analizarán las Actas de la Comisión con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que formen parte de la relación señalada en el apartado anterior. En este caso, se requerirá al candidato/a que formando parte de la citada relación, le corresponda su llamamiento conforme al orden de prelación descrito, para que presente en el plazo fijado la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

9.4. En el plazo y en el lugar que se determine en el Anuncio que se hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web municipal, los/as candidatos/as propuestos para su contratación deberán presentarse para la firma del contrato, debiendo haber aportado previamente a dicha firma, fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta corriente para domiciliación de la nómina.

9.5. El/la candidata/a que no suscribiese el contrato laboral correspondiente sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

10.- Reclamaciones y Normativa de aplicación.

10.1. Los/as solicitantes, contra los acuerdos adoptados por la Comisión, podrán interponer ante la misma la correspondiente

reclamación en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de los respectivos Anuncios en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

10.2. En lo no previsto en estas Bases se estará tanto a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, como en la normativa de desarrollo del mismo que se dicte por la Administración autonómica, así como a lo dispuesto en la restante legislación que resulte de aplicación a la presente convocatoria, quedando facultada la Comisión de Selección para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección.

Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

11.- Protección de Datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los participantes, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los impresos, formularios y demás que se adjunten serán incorporados para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en estas Bases.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a este Ayuntamiento.

28°.- Expediente 9631/17; Bases Cabalgata de Reyes La Herradura 2018.- Por el Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, se da cuenta de bases que regularán la participación ciudadana en la Cabalgata de Reyes Magos 2017 en Herradura, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dichas bases y dar traslado a Intervención.

29°.- Expediente 3051/17; Aportación Municipal al programa Refuerzo de Servicios Sociales para atención a la población inmigrante.- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de Resolución de 30.10.2017 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, (Expte.

3051/2017), por la que se concede al Ayuntamiento de Almuñécar una subvención para Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios en atención a la población inmigrante, siendo los datos de la concesión los siguientes:
ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
CIF Entidad Solicitante: P1801800B
Expediente SISS: (DPGR)521-2017-00000273-13
Puntuación: 68
Objeto/Actividad Subvencionable: refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el fomento del acceso a los inmigrantes
Importe Solicitado: 28.582,14 Euros
Presupuesto Aceptado: 8.863,67 Euros
Importe Concedido: 7.888,67 Euros
Porcentaje de Financiación: 89 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 4 meses a partir del pago de la subvención
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/18 01, ejercicio 2017 por importe de 7.888,67 Euros

La financiación de este programa ha quedado establecida, según presupuesto aceptado en 8.863,67 €, financiando la Junta de Andalucía un 89% (7.888,67 €).

Se requiere el compromiso de aportación municipal para la ejecución total del proyecto del 11 % del total, lo que supone una cuantía de 975 €.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la aportación municipal al Programa "Refuerzo de Servicios Sociales para atención a la población inmigrante" por importe de 975 €.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

30°.- Expediente 5813/17; Programa de convenios municipales Subvencionados por la Diputación Provincial.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, siguiente:

Con fecha 11 de julio de 2017 se presentó a la Diputación Provincial de Granada, con registro de salida 2017-S-RC-5557 documentación relativa a las Fichas de Prioridades del Convenio Marco para la Concertación Local 2018-2019 de Diputación de Granada, correspondiente al Ayuntamiento de Almuñécar.

A fecha 6 de Noviembre de 2017 se recibe en éste Ayuntamiento con Registro de Entrada 2017-E-RC-12069 proveniente de la Diputación de Granada, resolución provisional por la que se conceden determinados programas a desarrollar los años 2018/2019 enmarcados en el Programa de Convenios Municipales para éstos ejercicios, subvencionados todos por la Diputación de Granada.

Además en ésta misma resolución provisional se relacionan aquellos programas que habiendo sido solicitados por éste Ayuntamiento no podrán ser atendidos por Diputación por diversos motivos los cuales aparecen debidamente expresados en el documento anexo, abriéndose un plazo de alegaciones que finaliza el próximo 20 de noviembre.

Adjunto a éste Informa se relacionan los programas aprobados y rechazados por Diputación dentro de éste Programa, para dar cuenta y poner en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local los mismos de cara a su puesta en marcha el próximo año por cada departamento responsable.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada** de los programas de referencia.

31°.- Expediente 768/16; Contratos de trabajo programa de Emple@joven y Emple30+.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, y del Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, siguiente:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informes emitidos y firmados por *XXXXXXXXXX, Técnico de Protocolo, y XXXXXXXXX, Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 07/11/2017; y de XXXXXXXXX, Directora de Servicios Sociales, y XXXXXXXXXXXX, Concejal de Bienestar Social;* y adjuntos a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- XXXXXXXX, DNI: XXXXXXXXX para Empleado Administrativo de Estadística, Código Ocupación 41131024 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 6 de refuerzo administrativo en distintas áreas y dependencias municipales (Emple@ 30+)

- XXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXX, para Educador Social, Código 28241056 y Grupo de Cot. 2 dentro del Programa 12 de apoyo psicosocial en el término municipal de Almuñécar (Emple@ 30+)

- XXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXX, para Trabajador Social, Código 28241065 y Grupo de Cot. 2 dentro del Programa 11 de apoyo de servicios sociales comunitarios de Almuñécar (Emple@ 30+)

- XXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXX, para Administrativo, Código 43091029 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 2 de apoyo administrativo para la supervisión y evaluación del servicio de ayuda a domicilio y servicios comunitarios. (Emple@ Joven)

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de diciembre, y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación, y para dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

32º.- Expediente 9753/17; Petición permiso municipal de conductor.-D. XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 13.11.2017 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. XXXXXXXXXX el permiso Municipal de Conductor solicitado.

33º.- Fondo andaluz de municipios para la solidaridad Internacional (FAMSI).-

Se da cuenta de escrito de la Diputación Provincial de Granada presentando el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y poder establecer comunicación al respecto.

El Fondo Andaluz agrupa a municipios, diputaciones y otras entidades sociales que deciden conjuntamente unir esfuerzos para construir un mundo más justo, contando para ello con el apoyo, mediante convenios de colaboración, de la Junta de Andalucía, del

Gobierno Español, de la Unión Europea, de Naciones Unidas y de un centenar de otras entidades, además del apoyo de sus propios socios. Suma a sus propios recursos las aportaciones por otras entidades, que en la actualidad representan más del 92% de su presupuesto.

"../..."

Que la cuota para 2017 de municipios entre 20.000 y 30.000 habitantes, entre los que se encuentra Almuñécar, es de 2.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó dar traslado a la Concejalía de Servicios Sociales.

34°.- Expediente 5704/17; Abono pendiente obras EDAR XXXXXXXXXXX.- Se da cuenta de escrito de la XXXXXXXXXX, referente al proyecto "Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para Riego de Cultivos", PFEA Especial 2016, expte. 1822316VD01.

Que la aportación Municipal se realiza a través del convenio firmado el 9 de septiembre de 2016 entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos de Almuñécar y Jete, correspondiendo al Ayuntamiento de Almuñécar una aportación de 25.553,76 €.

Que el pasado 05.06.2017, se recibe en Mancomunidad un ingreso del Ayuntamiento de Almuñécar de 21.040,32 €, quedando pendiente el ingreso final de 4.513,44 €, solicitando se realiza el ingreso de la cantidad pendiente en la cuanta que se indica:

BMN; XXXXXXXXXXXXX.

ESXXXXXXXXXXXXXXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el ingreso de la cantidad reclamada por Mancomunidad de Municipios y que por Intervención se proceda a su abono.

35°.- Expediente 9781/17; Petición Cambio Vehículo Taxi; Dª XXXXXXXXXXX.- DNI XXXXXXXXXX, (ccgyccg@gmail.com), titular de la licencia municipal de taxi número 4, solicita autorización para cambio del vehículo Mercedes Benz Citan matrícula 6042JDX, por el nuevo vehículo Mercedes Benz Citan, matrícula 7705KFB, 5 plazas.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local de 14 de noviembre 2017 indicando que una vez realizada inspección, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en la normativa, por lo que no se ve inconveniente en autorizar el cambio, la junta de gobierno local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 4 el vehículo Mercedes Benz Citan, matrícula 7705KFB y dándose de baja la bonificación al vehículo Mercedes Benz Citan matrícula 6042JDX.

36°.- Expediente 9774/17; Petición a la Delegación Territorial de M. Ambiente, concesión de Glorieta en Paseo Marítimo de La Herradura.- Se da cuenta de informe del Delegado Municipal de Servicios de la Herradura, Seguridad Ciudadana, Tráfico y

Actividades, sobre la necesidad de Solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, que se agilice el expediente CNC02/17/GR/04 "Concesión: Glorieta en Paseo Marítimo de La Herradura, Intersección con la Avenida Prieto Moreno", T.M. Almuñécar, por los siguientes motivos:

Que se agilice el expediente CNC02/17/GR/0004 **"Concesión: Glorieta en paseo Marítimo de la Herradura, Intersección con la Avenida Prieto Moreno", T.M.** Almuñécar por los siguientes motivos:

1).- Necesidad de ejecutar la obra, objeto de la Concesión solicitada, lo antes posible, ya que actualmente se están llevando a cabo las obras de "Remodelación de Saneamiento y Pluviales en paseo Marítimo de la Herradura y su entorno" y para conseguir el cumplimiento de plazos previsto, es fundamental realizar la glorieta, cuya ejecución afecta de forma directa a la obra en curso.

2).- La duración de la obra de la glorieta se estima en tres meses y dado que a partir de Semana Santa la Herradura aumenta considerablemente su población, y por tanto los problemas de tráfico, es necesario comenzar la obra lo antes posible para que la podamos ejecutar en estos meses y conseguir así que el impacto en la población sea el mínimo posible.

3).- La Glorieta proyectada está situada en la intersección del Paseo Marítimo con la Avenida Prieto Moreno. Dicha avenida es la entrada principal de la Herradura, dese la Nacional N-340, así que es imprescindible reordenar el tráfico en esta intersección tan emblemática (ejecutando la glorieta) para poder subsanar los problemas existentes de tráfico que se agravarán de forma exponencial, como se ha comentado en el punto 2, a partir de Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, que se agilice el expediente CNC02/17/GR/04 "Concesión: Glorieta en Paseo Marítimo de La Herradura, Intersección con la Avenida Prieto Moreno", T.M. Almuñécar, por los motivos anteriormente expuestos.

37°.- Cambio secretario Grupo Municipal Socialista.- Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXXXXXXXX, como portavoz del Grupo Municipal Socialista de Almuñécar, con domicilio en Puerta Granada 18, solicitando:

La sustitución del Secretario del Grupo Municipal Andalucista designada de conformidad con el acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, D. XXXXXXXXXX a partir de 30 de noviembre de 2017 por Dª XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, a partir de 1 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Nombrar con efectos de 1 de diciembre de 2017, a Dª XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, como personal eventual previsto en el artº 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretario del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo: Proceder a su publicación en el boletín oficial.

38°.- Expediente 9118/17; Proyecto intervención en Necrópolis Puente de Noy.- Se informa por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 07/11/2017 escrito presentado por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada dando cuenta de la Memoria valorada relativa a los trabajos de protección y mantenimiento que se van a llevar a cabo en la Tumba 1-E de la necrópolis Fenicio-Púnica de Puente de Noy, en esta localidad, a fin de obtener la correspondiente autorización administrativa por parte de este ayuntamiento.

Informando igualmente de que con fecha 10 de noviembre de 2017, se ha solicitado la exención de las tasas municipales a esta Administración Cultural, atendiendo al deber de colaboración entre administraciones públicas, a fin de garantizar la conservación, difusión y conocimiento del Patrimonio Arqueológico de Almuñécar.

Según informe de la arqueóloga de este Ayuntamiento, Dª XXXXXXXXXXX, la necrópolis de Puente de Noy es propiedad de la Junta de Andalucía y se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Catalogación General, en cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El grave deterioro generalizado que presenta el yacimiento arqueológico de Puente de Noy, se hace especialmente relevante en la Sepultura E-1, protegida por un inmueble que cubre el hipogeo fenicio, esta estructura presenta grandes filtraciones de humedad, derrumbe de cubierta y una serie de daños que impiden la buena conservación de los restos arqueológicos. Esto hace necesario una intervención urgente que frene el deterioro, permita la conservación y garantice la puesta en valor del hipogeo.

Por este motivo se solicita que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo favorable a la solicitud de la citada Delegación Territorial, para que dicho proyecto se ejecute a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar
la solicitud de la citada Delegación Territorial, para que dicho proyecto se ejecute a la mayor brevedad posible y declarar la exención conforme al artículo 10 de la ordenanza de la tasa por licencia de obras.

39°.- Informe Ingeniero Municipal "Acondicionamiento y Pavimentación Camino Bañuelos".- Se da cuenta de informe del

Ingeniero Municipal de fecha 13.11.2017, en relación con la obra "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos, Almuñécar", contemplada en el Plan Provincial de Obras y Servicios con núm. de referencia 2016/2/PPOYS-15/2, siguiente:

1).- Con fecha 10.11.17, se reciben en estos Servicios Técnicos:

-Plan de Gestión de Residuos para las obras de Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos. Almuñécar.

-Acta de aprobación favorable de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para las obras de Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos. Almuñécar, firmada por la Dirección Facultativa.

-Plan de Seguridad y Salud de las obras de Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos. Almuñécar.

-Informe favorable para el Plan de Seguridad y Salud, del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras.

2).- Solicitando aprobación de este Ayuntamiento como Propiedad de dichas obras, para Plan de Seguridad y Salud y para el Estudio de Gestión de Residuos.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe anteriormente transcrito y propuesta, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos para las obras de Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos. Almuñécar.

40°.- Informe al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento 2017.- Se da cuenta de escrito de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica Local, emitiendo informe favorable condicionado, el proyecto de Presupuesto General de 2017 del Ayuntamiento de Almuñécar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

41°.- Expediente 3567/14; Expte. Responsabilidad Patrimonial XXXXXXXXXXXXXX.- Se da cuenta de informe-propuesta de rectificación, emitido por la instructora del expediente de responsabilidad de referencia, siguiente:

ANTECEDENTES

Se da cuenta de escrito con Registro de Entrada 2017-E-RC-11886 de fecha 02 de noviembre de 2017, en relación al expediente número 3567/2014 de Responsabilidad Patrimonial a instancia de Doña XXXXXXXXXXX como representante de Doña XXXXXXXXXXX donde manifiesta que el número de siniestro del acuerdo de Junta de Gobierno Local es incorrecto.

Una vez verificado tal extremo y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. "*Revocación de actos y rectificación de errores.*

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

INFORMA

En el acuerdo del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 26 de julio de 2017, ordinal 14°, **dice:**

"CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Avda. Aurora 34 – 36 Edf. Mapfre, 29006 – Málaga, para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza n° 0961370102123 y número de siniestro 40114072288001, debiendo abonar a la interesada la cuantía de 2.270,90 euros."

Debe decir:

"CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Avda. Aurora 34 – 36 Edf. Mapfre, 29006 – Málaga, para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza n° 0961370102123 y número de siniestro **40114066889**, debiendo abonar a la interesada la cuantía de **2.270,90 euros.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar el acuerdo de la JGL de 26.07.2017, en el sentido anteriormente indicado y dar traslado a la interesada y a Mapfre para que proceda a su pago.

42.- Expediente 7881/16; Responsabilidad Patrimonial Ángel Guidet Muñoz.- Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de referencia, a instancias de D. XXXXXXXXXXXXX, siguiente:

De conformidad con los artículos 82 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente n.° 7881/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2016 y número de Registro General de Entrada 2016-E-RC-14499 se presentó instancia por D. XXXXXXXXXXXX, cuyo tenor literal dice:

"En fecha 17/10/16 tuve una caida por una loseta que se encuentra salida en Av. Cala junto a la Administración de lotería de la cual caída me he partido un brazo"

Con fecha 24 de noviembre de 2016 se realizó la comunicación prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, que fue notificada el 19 de diciembre de 2016.

Del mismo modo, el 24 de noviembre de 2016 se hizo requerimiento de subsanación de solicitud, que fue notificado el 19 de diciembre de 2016, con el siguiente contenido:

"Requerimiento de subsanación de solicitud

Vista su instancia presentada con fecha 18 de octubre de 2016 y número de Registro General de Entrada 2016-E-RC-14499 en la que solicita responsabilidad por la caída sufrida a consecuencia de una loseta salida e, conforme establece el artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

-La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.

-Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante

Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución."

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03 de mayo de 2017, notificada al interesado el 10 de mayo de 2017, se le requirió para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar, sobre la presentación de documentación relativa al expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 7881/2016 por parte de D. XXXXXXXXXXXXX, con D.N.I.: XXXXXXXXXXX, desde el 10 de mayo de 2017, se ha informado el día 07 de noviembre de 2017:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación a dicha notificación por parte de D. XXXXXXXXXX, con D.N.I.: XXXXXXXXXXXX."

INFORME

PRIMERO. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado (o de la propia Administración, en algunos supuestos determinados por la Ley).

SEGUNDO. El plazo concedido finalizó el 10 de agosto de 2017. Dichos trámites de presentación de documentos son indispensables

para dictar resolución conforme a lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

TERCERO. El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente número 7881/2016 de responsabilidad patrimonial, promovido por D. XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO. *Proceder al archivo del expediente número* 7881/2016*, y notificar este archivo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.*

43º.- Expediente 1621/17; Recurso Reposición reclamación honorarios de letrado.- Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D. XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX, contra Resolución de la Alcaldía núm. 0752/2017 de 3 de marzo, por el que se desestimaba reintegrarle los gastos de letrado y perito satisfechos en su defensa, con motivo del procedimiento ordinario 354/05, núm. 1/09 de 9 de enero de 2009, y por los motivos que expone en escrito.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 7.11.2017, siguiente:

ANTECEDENTES

. Tras denuncia por esta administración ante la Fiscalía, dimanaron Diligencias Previas número 1145/14.

.Consta en el acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2016, el siguiente:

"1.- Tras haber tenido acceso a través de la representación procesal de este Ayuntamiento a las declaraciones efectuadas en sede judicial por parte de D.XXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXX así como la documental aportada, esta Alcaldía considera que las precisiones efectuadas en sede judicial por ambos investigados, son suficientemente esclarecedoras y coherentes como para merecer credibilidad suficiente en orden a las acusaciones vertidas contra ambos.

Si bien, es posible la existencia de algún desajuste de obra, éste se considera posible dentro del tráfico ordinario de la ejecución de las obras, de modo que su posible existencia, no impide que el conjunto de las declaraciones suponga un hecho de prueba que se advera como suficiente por esta parte en orden a resolver las dudas que sobre la recta práctica de las inversiones efectuaron ambos empleados públicos, lo que nos llevó a ejercer la acusación particular de modo que, siendo

un principio fundamental de la convivencia y la libertad, el de presunción de inocencia, este Ayuntamiento entiende que han desparecido aquellos elementos que inicialmente tendieron a forzar la opción de proceder a la acusación particular, por lo que propone a la Junta de Gobierno Local que renuncie al mantenimiento de la misma en el procedimiento 1145/2014,que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almuñécar contra D. XXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXX, en relación con diversos expedientes de contratación y ejecución de obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó renunciar a la acusación particular de este Ayuntamiento en el procedimiento 1145/2014, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almuñécar contra D. XXXXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXX, en relación con diversos expedientes de contratación y ejecución de obras".

. Mediante registro general de entrada 2017-E-RC-195 de 9 de enero de 2017, por el empleado municipal Don XXXXXXXXXXXX se solicita el pago de los honorarios de letrado designado por él en Diligencias Previas número 1145/14, por hechos derivados del desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento de Almuñécar, sobre la base de una denuncia de la administración ante Fiscalía.

.Tras informe jurídico del letrado externo Don José Javier Conesa, se dictó Resolución de Alcaldía 752/2017 de 3 de marzo, desestimando las pretensiones del empleado municipal, y con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud presentada el 09/01/2017 por D. XXXXXXXXXXXXX, por reclamación de abono de honorarios de letrado particular y el informe jurídico emitido al efecto, que propone la desestimación de la reclamación por los motivos que a continuación se transcriben:

PRIMERO. - Antecedentes de Hecho.

Esta Corporación presentó denuncia contra D. XXXXXXXXXXXXXX por hechos derivados del servicio público de dicho empleado, en concreto en relación a unas obras de Plan E y Plan Proteja, que fueron turnadas al Juzgado de Instrucción número Dos de Almuñécar como Diligencias Previas 1145/2014.

En ejercicio de su derecho de defensa, el reclamante designó como letrado particular a D. XXXXXXXXXXX, letrado adscrito al Ilustre Colegio de Granada con no 5206.

En fecha 11 de febrero de 2016, tras la instrucción de la causa, este Organismo presentó escrito apartándose de la acusación.

En fecha 1 de septiembre de 2016, el Juzgado referido dictó

Auto de Sobreseimiento Provisional respecto del reclamante. D. Dionisio Rivas presenta en fecha 9 de enero de 2017 reclamación para que este Ayuntamiento le abone la minuta de honorarios profesionales que el referido letrado le giró por la defensa de su patrocinado en el procedimiento judicial antes referido, y que asciende a 4.235 euros, según copia que se adjunta a la reclamación.

SEGUNDO.- Normas aplicables.

El artículo 14. f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho del empleado a la defensa Jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legitimo de sus funciones o cargos públicos.

Asimismo, es de aplicación el Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar que entró en vigor el 24-2-2015. Su artículo 43 prevé que la Corporación garantizará la asistencia jurídica a través de los servicios jurídicos contratados a tal efecto a los/as funcionarios/as que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que no sea contraria a los intereses generales ni a los Municipales, así como la representación procesal, cuando sea necesaria. En aquellos casos concretos en que circunstancias muy específicas lo aconsejen, y siempre previa petición debidamente motivada del/la interesado/a, se establecerá la posibilidad de que dicha asistencia jurídica sea prestada por letrado/a distinto/a, previo estudio por el servicio correspondiente.

Así pues, los requisitos para que el Ayuntamiento asuma los gastos derivados de la asistencia jurídica del empleado público son los siguientes:

1.- Deben solicitarla.
2.- Debe ser preceptiva.
3.- Ha de provenir de la defensa letrada en conflictos derivados de la prestación del servicio público.
4.- La asistencia letrada no debe ser contraria a los intereses generales ni a los Municipales,

En el presente caso, no concurren todos los referidos requisitos, sino el segundo y tercero.

En efecto, es preceptiva la intervención letrada en defensa del imputado en un procedimiento penal (articulo 118 y 768 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal), y el conflicto

objeto de la instrucción deriva de la prestación del servicio público.

Sin embargo, el reclamante no solicitó la asistencia jurídica al Consistorio, sino que es una vez sobreseído el procedimiento judicial es cuando pretende que se le abone con cargo al Erario Público. Entendiendo que el término "solicitud" implica la petición previa al Consistorio para que éste apruebe la designación de letrado particular, debe considerarse que el reclamante incumplió dicha obligación.

Así lo establece el TSJ Andalucía de Granada. Sala de lo Contencioso administrativo. Sección 1a, en Sentencia de 3 de Septiembre de 2001 (Ponente: PXXXXXXXXXXX - de Sentencia: 558/2001 - de Recurso 1853/1997: s/ bien es cierto que el Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y su Personal en su articulo 37 establecía: "Que la Corporación garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio y representación procesal cuando sea necesaria.

Para aquellos casos concretos que por circunstancias muy especificas lo aconsejen y siempre previa petición debidamente motivada del interesado, se establecerá la posibilidad de que dicha asistencia jurídica sea prestada por otro letrado distinto, previo estudio por el servicio correspondiente". No se puede entender que de la anterior redacción, se derive el derecho a la reclamación de resarcimiento por actos de asistencia jurídica, ya que precisa, en primer lugar, de una solicitud previa la prestación de la asistencia, solicitud que e/ recurrente reconoce nunca dedujo".

Respecto a la contraposición de intereses entre la defensa Jurídica cuyo gasto se reclama y los intereses municipales, es claro que el reclamante necesitó de asistencia letrada por ser investigado, pero a raiz de una denuncia de este Ayuntamiento, por lo que en ningún caso su defensa era de interés de la Corporación Local, sino del propio denunciado, que en este caso actuó como un mero particular que se defendía de la denuncia que le interpuso un Ayuntamiento, que defendía los intereses públicos, contrarios por tanto a los intereses del reclamante.

La Sentencia del Tribunal Supremo citada en el escrito de reclamación presentado por D. Dionisio Rivas, de 4 de febrero de 2002 reconoce el derecho de los cargos locales a ser indemnizados por los gastos de defensa y representación en juicio derivados de su imputación en causas penales por actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones. Sin

embargo, el reclamante realiza una interpretación incorrecta de la doctrina en ella contenida, que establece que serán indemnizables o resarcibles esos gastos siempre que concurran las siguientes exigencias, según se reinscribe literalmente:

TERCERO. Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a titulo de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter licito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente

hubieran podido generar responsabilidad criminal"

A tenor de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo estamos ante un derecho a indemnización o compensación económica por daños efectivos a una persona con ocasión de ejercer un cargo municipal, que se han generado por gastos necesarios para intervenir en las actuaciones judiciales y poder ejercer su derecho a la defensa, habiendo mediado pronunciamiento judicial favorable del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almuñécar por cuanto han archivado las diligencias y han declarado la inexistencia de responsabilidad penal del reclamante. Además es claro que el delito imputado sólo pudo ser cometido por esta persona con ocasión de ejercer el cargo público citado. Por tanto, el reclamante cumple los tres requisitos de dicha doctrina.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que esos requisitos operan siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificar los gastos reclamados como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Cabe entender que existe un claro conflicto de intereses que exime al Ayuntamiento de abonar los gastos reclamados: de un lado, existe el interés del Ayuntamiento en que se investiguen los hechos de los que se acusa al empleado público; por otro lado, existe el interés de dicho empleado en defenderse legalmente de tales imputaciones. Por lo tanto, los gastos derivados de dicha defensa son realizados en interés propio y a favor de intereses ajenos al general de la Entidad Local, siguiendo la doctrina del TS antes referida.

Por lo expuesto esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

Primero.- Desestimar la Reclamación Previa formulada por los motivos anteriormente expuestos en el informe que sirve de fundamento a la presente Resolución.

Segundo.- Se dé traslado de esta al interesado a los efectos pertinentes."

Esta resolución se notificó al interesado el 14 de marzo de 2017.

Mediante registro general de entrada 2017-E-RC-4321 de 21 de abril de 2017 se presentó por el interesado recurso de reposición frente a la resolución de alcaldía de desestimación de la petición, indicando resumidamente, que el acuerdo regulador de funcionarios entró en vigor el 24 de febrero de 2015, siendo las diligencias previas del año 2014, así como la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de 9 de enero de 2009 sobre un asunto similar resolvió indicando "que o existía cobertura jurídica para tal argumento, la necesidad de petición o solicitud previa"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del apartado de derechos de los empleados públicos, recoge en su artículo 14, al referirse a los derechos individuales, que:

"Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

[…]

f) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos."

En el mismo sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con entrada en vigor en noviembre de 2015.

El art. 141.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos.

Segundo: Como aclara el TS en Sentencia de 4 de febrero de 2002, nos encontramos ante un "gasto obligatorio" de la Administración, para el caso de que se den los requisitos necesarios, que son:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen en el ejercicio de sus funciones.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, o exceso, en definitiva que la actuación sea propia del ejercicio de la función, y que no se haya realizado en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito (no puede considerarse como funciones propias de la actividad municipal aquellas que hayan generado responsabilidad penal).

Tercero: Con respecto al acuerdo regulador aplicable, y tal y como indica el recurrente, habrá que estar al vigente en 2014, recogiéndose:

"Artículo 11.- Asistencia jurídica

La Corporación facilitará el asesoramiento y defensa jurídica efectiva a los miembros de la Policía Local, que por motivos de

trabajo, tengan algún conflicto o sean demandados por procedimiento judicial, relacionado con la función propia de su cargo".

Este artículo es aplicable a todos los funcionarios, no sólo al cuerpo de policía local, al no recogerse otro precepto en el mismo sentido.

Se indicaba en el informe que sirvió de base a la resolución de alcaldía de desestimación del pago de letrado, que la misma no era posible conforme a lo previsto en el artículo 43 del acuerdo regulador de las relaciones entre la corporación y el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que entró en vigor el 24 de febrero de 2015, que exige previa petición debidamente motivada del funcionario, acuerdo que no era vigente a fecha de diligencias previas.

Debiendo ser aplicable el artículo 11 del anterior Acuerdo regulador, puede traerse a colación la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Almuñécar, en cuyo fundamento de derecho tercero se recoge:

"Fundamentan los recurrentes su reclamación en el Acuerdo regulador del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar, que, en su art. 11, establece que "La Corporación facilitará el asesoramiento y defensa jurídica efectiva a los miembros de la Policía Local que por motivos de trabajo, tengan algún conflicto o sean demandados por procedimiento judicial, relacionado con la función propia de su cargo".

Por su parte, el ayuntamiento opone la ausencia de petición en tal sentido cuando se inició el procedimiento penal frente a los hoy recurrentes, habiendo optado éstos por acudir a otros profesionales libremente elegidos por ellos, así como la existencia de un seguro de asistencia jurídica del Sindicato que aglutina a los Policías Locales, al que también podrían haber recurrido.

Respecto a esta última argumentación ha resultado acreditado en autos la ausencia de tal cobertura jurídica, por lo que el debate ha de contraerse al primer motivo de oposición alegado.

Y, respecto a tal cuestión, una vez reconocido por el Ayuntamiento, como no podía ser de otra manera, el derecho de los recurrentes a una defensa jurídica facilitada por esa Corporación, ni puede menos que coincidirse con éstos que en el supuesto determinante de los honorarios profesionales reclamados, no era factible acudir a los letrados de que dispone aquella, por cuanto se trata de un claro supuesto de incompatibilidad de intereses desde el punto y hora en que el Ayuntamiento de Almuñécar se personó en las diligencias penales abiertas contra los ahora recurrentes como acusación particular.

Dicha incompatibilidad, por demás obvia, viene claramente reflejada en el Código Deontológico de la Abogacía Española y ninguna relevancia tiene que en otros supuestos los recurrentes si se hayan servido de los profesionales del Ayuntamiento por cuanto es esos casos no existía conflicto de intereses con éste.

Es evidente que, ante una acusación como la que se formulaba en el procedimiento penal seguido frente a los hoy recurrentes, éstos tenían derecho a servirse de profesionales cuya independencia estuviese garantizada, extremo éste que –pese a no ponerse en tela de juicio su profesionalidad- no podía afirmarse contundentemente de quienes prestaban servicios para la Corporación demandada. El recurso, pues, ha de ser estimado."

Visto, que se cumple los siguientes requisitos:

Primero: A fecha de petición, el interesado, Don Dionisio Rivas Jiménez es funcionario (empleado público) y por lo tanto le es aplicable el Estatuto Básico del Empleado Público;

Segundo: Se cumplen los requisitos establecidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, habiéndose archivado las diligencias previas y siendo claro que el delito imputado sólo pudo ser cometido con ocasión de ejercer el cargo público;

Tercero: A la reclamación le es aplicable el acuerdo regulador vigente a fecha de diligencias previas de 2014;

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de los gastos de letrado.

De conformidad con el informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** abonar a D. XXXXXXXXXXXX los gastos derivados del procedimiento anteriormente indicado, previa presentación de las correspondientes facturas.

44°.- Expediente 7285/17; Modificación presupuesto inicial restauración y acondicionamiento Muralla Medieval sobre Parque El Majuelo.- Se da cuenta de informe de la Concejal Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

Mediante Orden del Ministerio de Fomento se convoca la Presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, regulada dicha convocatoria por la Orden de 30 de septiembre de 2014 de este mismo Ministerio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

En base a las mismas y estudiada la situación de los diferentes Bienes de Interés Cultural que se poseen en el municipio, por parte de esta Concejalía se solicitó esta subvención para la restauración y acondicionamiento de la Muralla Medieval situada sobre el Parque del Majuelo e integrada en la Alfarería Municipal, sita en Calle San Crescencio N°10.

La cuantía total del proyecto asciende a 572.240,05 € a desarrollar en dos anualidades, de los cuales el 75 % del mismo (429.180,03 €) correrían a cargo del Proyecto antes mencionado, comprometiéndose por su parte este Ayuntamiento a aportar para la

realización de esta actuación el 25 % restante, que asciende a 143.060,02 €.

Sin embargo, se ha visto error material en una de las partidas del presupuesto presentado con el proyecto, concretamente en la partida "Actuaciones de adecentamiento de entorno" que de los 20.000 € previstos inicialmente descendería la cantidad de la misma a 17.916,52 €

Esta disminución de la partida no afecta en modo alguno al total del Proyecto presentado ni a las aportaciones municipales aprobadas.

Por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la modificación efectuada en el Presupuesto presentado inicialmente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la modificación efectuada en el Presupuesto presentado inicialmente, en los términos indicados.

45°.- Acuerdos de la Comisión Paritaria.- Se da cuenta de acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2017, adoptó entre otros, los acuerdos siguientes:

.**Calendario Laboral para 2018**.- La Comisión Paritaria, debatió y acordó por unanimidad, informar favorablemente el calendario laboral del Ayuntamiento de Almuñécar para 2018 presentado por el Departamento de Recursos Humanos que se acompaña donde se señalan, además de los días festivos ya fijados a nivel nacional y autonómico, las fiestas locales aprobadas por el Pleno de la Corporación así como los días festivos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios, (arts. 23 y 38 respectivamente), y que queda como sigue:

1 de Enero (Lunes) : Fiesta Nacional.
6 de Enero (Sábado): Fiesta Autonómica.
28 de Febrero(Miércoles): Fiesta Autonómica.
19 de Marzo (Lunes): Fiesta Local.
29 de Marzo (Jueves S): Fiesta Autonómica.
30 de Marzo (Viernes S): Fiesta Nacional.
1 de Mayo (Martes): Fiesta Nacional.
25 de Junio (Lunes): Fiesta Local.
14 de Agosto (Martes): Día anterior a la patrona (Convenio y Ac Reg).
15 de Agosto (Miércoles): Fiesta Nacional (Día de la Patrona).
12 de octubre (Viernes): Fiesta Nacional.
1 de Noviembre (Jueves): Fiesta Nacional.
6 de Diciembre (Jueves): Fiesta Nacional.
7 de Diciembre (Viernes): Traslado de festivo (1 según Convenio y Ac. Reg).
8 de Diciembre (Sábado): Fiesta Nacional.
24 de Diciembre (Lunes): Permisos Nacionales.
25 de Diciembre (Martes): Fiesta Nacional.

.**de Diciembre (Lunes):** Permisos Nacionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acordó** aprobar el mismo y que quede publicado en el portal del empleado municipal.

.**Ayudas del Fondo de Acción Social 2017.-** A la vista de la información facilitada por la Intervención Municipal sobre créditos iniciales disponibles para el Fondo de Acción Social, (Art. 26 CC y 42 AR), de 60.000 €, para ambos colectivos, cantidad de la cual ya se han aplicado 21.000 € correspondientes al Fondo social Laboral del art. 27 del Convenio Colectivo, con lo cual quedaba una cantidad remanente de 39.000 € para ambos colectivos, cantidad de la cual habría que detraer además lo aplicado para pago de segundo plazo de 2016, en el ejercicio presupuestario 2017. Y dejar pendiente la cantidad de 500 € (no aplicada), correspondientes al art. 16 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

Así pues, aplicado lo anterior, las cantidades disponibles para cada colectivo son las siguientes:

Personal Laboral : 16.427,32 €
Personal Funcionario: 15.571,54 €

Asimismo, se procedió a la lectura de los correspondientes artículos del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador, que establecen lo siguiente:
Art. 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

*" **Programa de Acción Social:** Anualmente, el Ayuntamiento de Almuñécar convocará un Programa de Acción Social destinado a todo el personal del Ayuntamiento, y dotado con 30.000 € para 2015. Esta cantidad será la misma para el personal laboral y el funcionario de la Corporación Local, debiendo compartirse entre ambos colectivos. Esta cantidad se incrementará, al menos, en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos, según la norma que se apruebe anualmente".*

Art. 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios:

"Anualmente, el Ayuntamiento de Almuñécar convocará un Programa de Acción Social destinado al personal municipal, y dotado con 30.000 € para 2015. Esta cantidad se incrementará, al menos, en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los/as empleados públicos/as, según la norma que se apruebe anualmente".

Tras amplio debate al respecto, la Comisión Paritaria,

por unanimidad de los asistentes, acordó:

1.- Aplicar las cuantías remanentes del presupuesto a las solicitudes recibidas de ayudas del Fondo Social.

2.- Que la cuantía a que se refieren los arts. 26 y 42 del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador, respectivamente, es de 30.000 € para cada uno de los dos colectivos, haciendo un total de 60.000 €.

3.- Que este acuerdo se eleve al Pleno de la Corporación, para rectificación y aclaración de forma definitiva de las cuantías a presupuestar y que corresponden a cada colectivo y se rectifique la redacción de los citados artículos 26 y 42 del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador, publicándose reglamentariamente.

4.- La Comisión examinó las solicitudes presentadas hasta la finalización del primera plazo del Reglamento, correspondientes a ayudas del Fondo de Acción Social de 2017 previstas en el en los arts. 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios, y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, para ambas clases de personal y que, en aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, se han informado las siguientes solicitudes:

.PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Se han **informado favorablemente** las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad:

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PARTE PROPORCIONAL	DIFERENCIAS
XXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXXX	800,00 €	504,67 €	295,33 €
XXXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXX	270,00 €	170,33 €	99,67 €
XXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXX	460,00 €	290,18 €	169,82 €
XXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXXXX	750,00 €	473,13 €	276,87 €
XXXXXXXXXXXX	850,00 €	536,21 €	313,79 €
XXXXXXXXXXXX	700,00 €	441,58 €	258,42 €
XXXXXXXXXXXX	429,00 €	270,63 €	158,37 €
XXXXXXXXXXXXXX	700,00 €	441,58 €	258,42 €
XXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	252,33 €	147,67 €

XXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXX	450,00 €	283,88 €	166,12 €
XXXXXXXXXX	265,00 €	167,17 €	97,83 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXXX	45,00 €	28,39 €	16,61 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXXXXXXX	250,00 €	157,71 €	92,29 €
XXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXX	850,00 €	536,21 €	313,79 €
XXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXXXXX	150,00 €	94,63 €	55,37 €
XXXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXX	490,00 €	309,11 €	180,89 €
XXXXXXXXXXX	725,00 €	457,36 €	267,64 €
XXXXXXXX	450,00 €	283,88 €	166,12 €
XXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	630,84 €	369,16 €
XXXXXXXXXXXXX	350,00 €	220,79 €	129,21 €
XXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXX	150,00 €	94,63 €	55,37 €
XXXXXXXXXXXX	420,00 €	264,95 €	155,05 €
XXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXXXXXX	700,00 €	441,58 €	258,42 €
XXXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	450,00 €	283,88 €	166,12 €
XXXXXXXXXXX	750,00 €	473,13 €	276,87 €
XXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	315,42 €	184,58 €
XXXXXXXXXXXXX	80,00 €	50,47 €	29,53 €
XXXXXXXXXXXX	200,00 €	126,17 €	73,83 €
XXXXXXXXXX	150,00 €	94,63 €	55,37 €
TOTALES	**24.684,00 €**	**15.571,54 €**	**9.112,46 €**

2.- Se han informado desfavorablemente las siguientes solicitudes:

a) XXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXX, solicitud registro de entrada 6933 de 21/06/2017 por tratarse de estudios no oficiales, y no estar recogidos en el Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social.

b) XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXX, solicitud registro de entrada 11661 de 26/10/2017, por falta de aportación de Informe

Facultativo con el diagnóstico y tratamiento a seguir, de conformidad con el art. 10.4, párrafo 2 del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Se han informado favorablemente las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad,

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PARTE PROPORCIONAL	DIFERENCIA
XXXXXXXXXXXXXX	130,00 €	107,31 €	22,69 €
XXXXXXXXXXXXXX	250,00 €	206,37 €	43,63 €
XXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	412,74 €	87,26 €
XXXXXXXXXXXXXX	449,00 €	370,64 €	78,36 €
XXXXXXXXXXXXX	500,00 €	412,74 €	87,26 €
XXXXXXXXXXXXXX	310,81 €	256,57 €	54,24 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	165,10 €	34,90 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	165,10 €	34,90 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	165,10 €	34,90 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	766,00 €	632,33 €	133,67 €
XXXXXXXXXXXXX	280,00 €	231,14 €	48,86 €
XXXXXXXXXXXXXX	768,00 €	633,98 €	134,02 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1.375,28 €	1.135,28 €	240,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	470,00 €	387,98 €	82,02 €
XXXXXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	825,49 €	174,51 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	825,49 €	174,51 €
XXXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	825,49 €	174,51 €
XXXXXXXXXXXXXXXXX	668,00 €	551,43 €	116,57 €
XXXXXXXXXXXXX	494,00 €	407,79 €	86,21 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	400,00 €	330,20 €	69,80 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1.191,00 €	983,16 €	207,84 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	950,00 €	784,22 €	165,78 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	60,00 €	49,53 €	10,47 €
XXXXXXXXXXXX	400,00 €	330,20 €	69,80 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	142,00 €	117,22 €	24,78 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	165,10 €	34,90 €
XXXXXXXXXXXXXXXXX	220,00 €	181,61 €	38,39 €
XXXXXXXXXXXXXXXX	1.500,00 €	1.238,23 €	261,77 €
XXXXXXXXXXXXXX	150,00 €	123,82 €	26,18 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	580,00 €	478,78 €	101,22 €
XXXXXXXXXXXXXXX	420,00 €	346,71 €	73,29 €
XXXXXXXXXXXXXXXXX	624,00 €	515,11 €	108,89 €
XXXXXXXXXXXXXXXXX	200,00 €	165,10 €	34,90 €

XXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €	412,74 €	87,26 €
XXXXXXXXXXXXX	500,00 €	412,74 €	87,26 €
XXXXXXXXXXXXX	107,00 €	88,33 €	18,67 €
XXXXXXXXXXXXXX	1.000,00 €	825,49 €	174,51 €
XXXXXXXXXXX	195,00 €	160,97 €	34,03 €
TOTAL	**19.900,09 €**	**16.427,32 €**	**3.472,77 €**

2.- Se han informado **desfavorablemente** de forma total o parcial, las solicitudes siguientes:

a) D. XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX), solicitud registro electrónico de entrada núm. 3085 de 26/10/2017, por no estar contempladas en el reglamento ayudas por tratamientos médicos y/o pago por la aportación del trabajador en la compra de medicinas prescritas.

b) XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXX, solicitud registro de entrada 11567, de 24/10/2017, por no admitirse factura de material escolar independiente de la ayuda fija por estudios que se abona al interesado en otra solicitud anterior.

c) Dª. XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX, solicitud de registro de entrada (Servicios Sociales) RSS 1188 de 30/10/2017, se le deniega parcialmente su solicitud en lo que se refiere a facturas presentadas por tratamientos de Fisioterapia, al no estar contemplados los mismos en el Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social, aceptándosele el resto.

d) XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, solicitud de registro de entrada 12330 de 10/11/2017, se le deniega parcialmente su solicitud en lo que se refiere a factura presentada por gastos farmacéuticos de compra de vacunas de meningitis B por no estar contempladas en el reglamento, ayudas por tratamientos médicos y/o pago por la aportación del trabajador en la compra de medicinas prescritas, aceptándosele el resto de ayudas solicitadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

Quedar enterada y prestar su conformidad a las relaciones anteriores, a las cantidades informadas y aprobadas por la Comisión Paritaria, y ordenar su aplicación en la próxima nómina.

Denegar las solicitudes que han sido informadas desfavorablemente por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- ESTRATEGIA DUSI.- Se da cuenta de propuesta de la Concejal de Fomento y Empleo, siguiente:

El municipio de Almuñécar como área urbana de más de 20.000 habitantes puede solicitar la cofinanciación de operaciones incluidas en la Estrategia DUSI (Orden HFP/888/2017, de 19 de

septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020), una vez identificados los problemas, retos urbanos y necesidades sociales para la consecución de los siguientes objetivos temáticos y correspondientes actuaciones municipales:

OT 2: Promover las tecnologías de la información en Estrategias urbanas integradas, incluyendo Administración electrónica local y Smart Cities.

.Modernización de la Administración Municipal e Inclusión de las nuevas tecnologías de la Información.

.Almuñécar Smart City.

OT 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores:

.Almuñécar por la movilidad sostenible.

.Eficiencia energética municipal en los edificios públicos y alumbrado exterior.

OT 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos:

.Protección, Conservación y Fomento de Almuñécar y su patrimonio Cultural y Natural.

OT 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación:

.Regeneración física, económica y social del entorno urbano en Areas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas.

Sin perjuicio de lo previsto en las leyes sectoriales estatales y autonómicas, las distintas Concejalías que conforman la organización administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar se comprometen a ejecutar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias en el marco de su ámbito competencial en la ejecución de las actuaciones previstas en la E-DUSI.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Proceder a la solicitud de la ayuda por importe de 5.000.000€ correspondiente al 80% de cofinanciación FEDER para las actuaciones incluidas en la Estrategia "Almuñécar 2020" con cargo a la tercera convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado durante el periodo de programación 2014-2020 reguladas mediante la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo: Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Almuñécar 2020".

Tercero: Asumir los siguientes compromisos de acuerdo a la Convocatoria:

.Habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que

se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI, y cuya distribución es la siguiente:
Aportación municipal: 1.250.000€ y ayuda FEDER: 5.000.000€.

.El Ayuntamiento de Almuñécar dispondrá en el momento de la ejecución de la Estrategia DUSI seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre fondos estructurales y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desarrollo urbano integrado.

.Tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.

Cuarto: Procédase a la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de ayuda en el plazo y lugar indicados en la convocatoria y dese traslado a las Áreas de Fomento – Empleo; Urbanismo; Intervención y Secretaría municipal.

Urgencia 2).- Expediente 6843/2017.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXXXX, como Presidente del XXXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXX, para la organización de Curso y Campeonato IKCA Internacional de Kenpo Ciudad de Almuñécar para el próximo 18 de noviembre, se

EXPONE:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de más de 400 deportistas, y coincidiendo con el acto de dar el nombre de XXXXXXXXXXXX a la sala de Artes Marciales del Estadio Municipal de Almuñécar, que sin duda atraerá a multitud de personalidades del mundo del kenpo nacional e internacional, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo anteriormente expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Autorizar a D. XXXXXXXXXXXXXXX, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO – RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), la organización de Curso y Campeonato IKCA Internacional de Kenpo Ciudad de Almuñécar el próximo 18 de noviembre, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo.- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero.- Comunicar a D. XXXXXXXXXXXX, como solicitante y Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO – RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), que

los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Urgencia 3).- Expediente 93/2015; Gestión de Trabajo Social, S.L.- Se da cuenta de solicitud de prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios.

ANTECEDENTES.- Con fecha 29 de octubre del 2015, este Ayuntamiento firmó con **Dª XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX 14960 (Córdoba) actuando en calidad de representante de la empresa XXXXXXXXXXX, **S.L. con C.I.F. XXXXXXXXXXX** , domiciliada en C/ XXXXXXXXX Priego de Córdoba 14800 (Córdoba) , contrato administrativo para el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios por importe de 11,54 euros hora/ IVA no incluido, con una duración de DOS AÑOS y susceptible de prórroga por DOS AÑOS más, previo acuerdo de las partes.

Mediante registro electrónico RE-3209/2017 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato, según establece el ANEXO I, apartado K, del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece textualmente:

"El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, (condicionado a la aportación de las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía para este contrato). Prórroga, DOS AÑOS, previo acuerdo de las partes (Condicionado a la disponibilidad presupuestaria)"

INFORME.- El art. 303 del TRLCSP –vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga **por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél**, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado K) del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS AÑOS.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "**servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios**", por importe de 11,54 euros hora/ IVA no incluido, y una duración de DOS AÑOS, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial, **quedando condicionada al otorgamiento de las correspondientes subvenciones estatales y Autonómica**.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales e Intervención.*

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa, La Secretaria Accidental,